



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

### Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

### Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)  
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)  
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)  
D. Abel Perea Sierra (P.P.)  
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)  
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)  
D. David Márquez García (P.S.O.E.)  
D. José Fernando Pérez Osorio (P.S.O.E.)  
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)  
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)  
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)  
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)  
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)  
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

### Secretaria General:

Dña. M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 20/04/2018

1 de 106

CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22/12/2017.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si querían formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018/2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 17 de abril de 2018:

**“PROPUESTA AL PLENO**

Mediante decreto número 340 de 1 de marzo de 2018 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2017, en el que se determinaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 2.211.118'45 euros, un nivel de endeudamiento del 17'12% y un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 1.556.344'16 euros.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta obligatorio elaborar un plan económico financiero en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, debiendo formularse un plan que ajuste el crecimiento del gasto y permita en el año en curso y el siguiente, alcanzar el cumplimiento.

El objeto de esta propuesta es elevar al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su aprobación, si procede, el Plan Económico-financiero adjunto, para conseguir que se cumpla con el objetivo de regla de gasto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda..”

**“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO  
(Incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2017)**

**1.- PREÁMBULO**

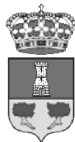
Mediante decreto número 340 de 1 de marzo de 2018 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2017, en el que se determinaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 2.211.118'45 euros, un nivel de endeudamiento del 17'12% y un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 1.556.344'16 euros.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural (gastos  $\leq$  ingresos)
- La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Las entidades locales deberán elaborar, aprobar y ejecutar los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, en un marco de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto recogida en el artículo 12, define los gastos computables de la Corporación Local que en conjunto no deben superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Cuando exista desequilibrio estructural en las cuentas o la deuda pública sea superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto deberá ajustarse al plan económico-financiero descrito en el artículo 21.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo, resultará obligatorio elaborar un plan económico financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. La administración incumplidora formulará **un plan que ajuste el crecimiento del gasto y permita en el año en curso y el siguiente, alcanzar el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.**

El contenido exigido en el Plan es el siguiente:

**1.-** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 (La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos).
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

**2.-** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

**3.-** Pero además, según lo dispuesto en el artículo 116 bis introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante disposición treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Plan incluirlá las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

## 2.- OBJETO

El objeto del presente documento es corregir la situación de incumplimiento de la regla de gastos del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, manteniendo el cumplimiento del resto de magnitudes económicas de la propia entidad.

Siguiendo las indicaciones realizadas el 25 de noviembre de 2015 por la subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, el límite del gasto computable en el primer año del Plan se establece con referencia al gasto computable del ejercicio en el que se produce el incumplimiento (2017) y no respecto al límite de la regla de gasto de ese año.

Así pues, el límite del gasto computable para el ejercicio 2018 tendrá como punto de partida el de 2017 a pesar de que este último haya superado el límite de gasto con el que contaba inicialmente para esa anualidad. Para el siguiente año (2019), se toma como base el gasto computable previsto en el Plan para el 2018.

## 3.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO. DIAGNÓSTICO

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

La situación económico financiera del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que se deduce de la última liquidación practicada relativa al presupuesto de 2017, es la siguiente:

Resultado presupuestario ajustado	6.098.002,21 €
Remanente de tesorería para gto.grales.	30.852.644,66 €
Ahorro neto	9.325.704,46 €
Nivel de deuda	6.760.000,00 €
% endeudamiento	17,12%
Estabilidad presupuestaria	2.211.118,45 €
Cumplimiento regla de gasto	-1.556.344,16 €

Esta entidad local presenta incumplimiento de la regla de gasto, con cumplimiento de los otros dos objetivos que son estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”.

Año - n	Gasto computable - IFS liquidación n-1	Tasa referencia	GC n-1 x (1+TR)	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto
2017	28.773.672,17 €	2,10%	29.377.919,29 €	0,00 €	29.377.919,29 €	30.934.263,45 €	-1.556.344,16 €

Este incumplimiento de la regla de gasto trae su causa principal de la incorporación de los remanentes de crédito, que pese a los grados de ejecución previstos en la elaboración del presupuesto, permitieron reconocimientos netos al finalizar el ejercicio superiores a los créditos iniciales en el capítulo 2 de gastos.

GASTOS		Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas
G1	Gastos de personal	15.486.410,00 €	1.512.477,52 €	16.998.887,52 €	14.401.183,68 €
G2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.299.430,08 €	4.152.259,54 €	17.451.689,62 €	13.595.686,24 €
G3	Gastos financieros	87.388,42 €	0,00 €	87.388,42 €	50.924,43 €
G4	Transferencias corrientes	1.945.100,00 €	204.838,00 €	2.149.938,00 €	1.422.541,80 €
G5				0,00 €	0,00 €
G6	Inversiones reales	8.792.300,00 €	13.549.423,65 €	22.341.723,65 €	5.945.472,68 €
G7	Transferencias de capital	13.200,00 €	0,00 €	13.200,00 €	8.207,57 €

Obligaciones reconocidas al amparo de los remanentes de crédito incorporados

La	Capítulo	RTGFA	RTGG	RT
	1	1.295.860,28 €	160,00 €	1.296.020,28 €
	2	48.813,42 €	1.198.223,57 €	1.247.036,99 €
	4	0,00 €	44.750,00 €	44.750,00 €
	6	1.592.547,77 €	615.187,35 €	2.207.735,12 €

Pleno Ordinario de 20/04/2018      2.937.221,47 €      1.858.320,92 €      4.795.542,39 €  
5 de 106





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

recuperación del cumplimiento de la regla de gasto se lograría con la ejecución del presupuesto de 2018, la aprobación y también ejecución del presupuesto de 2019 dentro de los límites de variación del gasto computable, con simultánea situación de equilibrio presupuestario y cumplimiento de los porcentajes máximos de endeudamiento, sin necesidad de medida estructural alguna.

Así pues, el Plan Económico Financiero consiste únicamente en un mero compromiso de no incumplir la estabilidad y la regla de gasto en el ejercicio en curso y siguiente, pues los gastos son acordes a los ingresos liquidados.

**4.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS (VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS), BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.**

Detectada la necesidad de elaborar un nuevo plan económico financiero con vigencia 2018-2019, el cálculo del límite de gasto para el primer año del plan se realizará “con referencia al gasto computable del ejercicio en el que se produce el incumplimiento (en su caso al ejercicio 2017) y no al límite de la regla de gasto del mismo”.

Conviene aclarar que la estimación de cumplimiento de la regla de gasto realizada con motivo de la aprobación del presupuesto de 2017 se basó en estimaciones de ejecución del presupuesto a partir de los datos del tercer trimestre.

Una vez liquidado el presupuesto anterior, se elaboró el Plan Presupuestario a Medio Plazo, en base a las tendencias de los reconocimientos netos. Sobre esos cálculos realizados se efectúan los necesarios para este Plan Económico Financiero, considerando además los datos liquidados en los ejercicios precedentes.

Así pues, los importes correspondientes a 2017 corresponden a la liquidación aprobada. Los de 2018 y 2019 corresponden al Plan Presupuestario a Medio Plazo.

Con relación a los ingresos:

CAP	DENOMINACION	2.017 DRN	% sobre total	2.018 DRN	% sobre total	2.019 DRN	% sobre total
I1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.900.141,86 €	38,24%	16.901.695,62 €	38,11%	16.580.281,48 €	37,14%
I2	IMPUESTOS INDIRECTOS	804.876,41 €	1,94%	780.000,00 €	1,76%	1.374.783,71 €	3,08%
I3	TASAS Y OTROS INGRE.	10.403.789,06 €	25,02%	10.158.802,70 €	22,91%	10.389.818,72 €	23,27%
I4	TRANSFERENCIAS CTES.	12.277.795,79 €	29,53%	12.821.844,81 €	28,91%	13.653.656,14 €	30,58%
I5	INGR. PATRIMONIALES	101.362,08 €	0,24%	122.571,69 €	0,28%	96.954,86 €	0,22%
I6	ENAJENACION INVERS.	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%
I7	TRANSFER. CAPITAL	-193.498,76 €	-0,47%	506.755,07 €	1,14%	- €	0,00%
I8	ACTIVOS FINANCIEROS	83.164,50 €	0,20%	120.000,00 €	0,27%	120.000,00 €	0,27%
I9	PASIVOS FINANCIEROS	2.200.000,00 €	5,29%	2.935.000,00 €	6,62%	2.427.000,00 €	5,44%

Con relación a los gastos:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

CAP	DENOMINACION	2.017	%	2.018	%	2.019	%
		ORN	sobre total	ORN	sobre total	ORN	sobre total
G1	GASTOS DE PERSONAL	14.401.183,68 €	37,91%	14.166.702,58 €	36,27%	13.025.454,16 €	34,02%
G2	GASTOS BIENES CTES.	13.595.686,24 €	35,79%	13.020.886,55 €	33,34%	13.060.770,57 €	34,11%
G3	GASTOS FINANCIEROS	50.924,43 €	0,13%	39.913,04 €	0,10%	34.225,13 €	0,09%
G4	TRANSFERENCIAS CTES.	1.422.541,80 €	3,74%	1.319.597,89 €	3,38%	1.375.004,00 €	3,59%
G5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	0,00%	207.262,04 €	0,53%	- €	0,00%
G6	INVERSIONES REALES	5.945.472,68 €	15,65%	7.513.673,96 €	19,24%	7.928.851,26 €	20,71%
G7	TRANSFERENCIAS CAP.	8.207,57 €	0,02%	22.320,44 €	0,06%	19.567,92 €	0,05%
G8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.764,00 €	0,28%	120.000,00 €	0,31%	120.000,00 €	0,31%
G9	PASIVOS FINANCIEROS	2.460.000,00 €	6,48%	2.650.250,00 €	6,78%	2.721.050,00 €	7,11%

Con relación a la estabilidad presupuestaria:

Los ajustes anotados para 2018 corresponden a lo recogido en el informe de Intervención de referencia F-588-2017 de estabilidad presupuestaria con motivo de la elaboración del presupuesto.

	2.017	2.018	2.019
Ingresos no financieros	39.294.466,44 €	41.291.669,89 €	42.095.494,91 €
Gastos no financieros	35.424.016,40 €	36.290.356,50 €	35.443.873,04 €
Ajustes	-1.659.331,59 €	1.437.915,33 €	594.622,38 €
CF	2.211.118,45 €	6.439.228,72 €	7.246.244,25 €

Los anotados para 2019 corresponden a la media de la tasa de variación interanual de los últimos tres años

Con relación a la regla de gasto:

Los ajustes SEC de 2018 corresponden a los informados en F-588-2017 menos los correspondientes al grado de ejecución, puesto que ahora se trabaja sobre la estimación de los reconocimientos netos, en lugar de sobre los créditos iniciales

Las inversiones financieramente sostenibles de 2018 son las que se aprobaron en 2017 y han traspasado para su ejecución en el ejercicio en curso.

Como intereses de la deuda de 2018 se ha estimado el total del capítulo 3 de gastos.

Los gastos con financiación afectada estimados en 2018 corresponden a la media de los 4 ejercicios anteriores.

Igualmente se han estimado las inversiones financieramente sostenibles.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

	2017	2018	2019
GC en lqdc anterior sin IFS	28.773.672,17 €	30.934.263,45 €	30.965.712,82 €
TV PIB	2,1	2,4	2,7
Lim.RG	29.377.919,29 €	31.676.685,77 €	31.801.787,07 €
G1 a G7	35.424.016,40 €	36.290.356,50 €	35.443.873,04 €
Intereses de la deuda	50.924,43 €	32.023,04 €	34.225,13 €
Ajustes SEC	-360.633,44 €	-1389656,79	0,00 €
Empleos no financieros	35.012.458,53 €	34.868.676,67 €	35.409.647,91 €
GFFF	4.031.272,06 €	2.976.838,85 €	3.524.170,02 €
IFS ej	46.923,02 €	926.125,00 €	477.577,57 €
GC	30.934.263,45 €	30.965.712,82 €	31.407.900,32 €
Lím RG – GC	-1.556.344,16 €	710.972,95 €	393.886,75 €

cumplimiento de la regla de gasto en 2018 es una mera estimación que habrá de constatarse con la efectiva liquidación del presupuesto, en la que pudiera llegar a cumplirse.

Con relación al nivel de deuda:

	2017	2018	2019
Capital vivo a 31dic (1)	6.760.000,00 €	7.044.750,00 €	6.750.700,00 €
Ingresos corrientes (2)	39.487.965,20 €	40.784.914,82 €	42.095.494,91 €
NIVEL ENDEUDAMIENTO	17,12%	17,27%	16,04%

No se puede limitar el control del endeudamiento a la deuda pública sino que hay que tener en cuenta también la deuda comercial del sector público para lograr cumplir el objetivo de sostenibilidad financiera.

	2017	2018	2019
Deuda comercial cerrados	110.325,96 €		
Deuda comercial corrientes	366.983,19 €		
Deuda Comercial	477.309,15 €	-	-
Saldo 413	0,00 €	-	-
Saldo 555	16.939,32 €	-	-
Total deuda comercial	494.248,47 €		
PMP	12,04	-	-

Con relación a la deuda comercial, la media o la tendencia no se han considerado válidas para estimar los valores a final de los ejercicios 2018 y 2019.

Pleno Ordinario de 20/04/2018







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Las AAPP están obligadas a pagar en 30 días a sus proveedores y el incumplimiento del PMP a los proveedores determina un incremento de la deuda comercial lo cual puede poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y los límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites. La morosidad pública supone un sobre coste derivado de la obligación de pagar intereses de demora y genera un mayor compromiso de gasto para un futuro, con su desplazamiento temporal, lo que compromete disponer de recursos futuros. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial, esta provoca menor sostenibilidad financiera y, por ende, inestabilidad presupuestaria.

**5.- DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN LOS QUE SE CONTABILIZARÁN.**

El equipo de gobierno se siente comprometido con el cumplimiento de la LOEPSF mediante el adecuado control de gastos en el año en curso y con la elaboración del próximo presupuesto.

Así pues, no resulta precisa la adopción de las medidas recogidas en el artículo 116.bis apartado segundo, de la Ley 7/1985, relativas a la organización y funcionamiento de servicios, modificaciones normativas encaminadas al aumento de ingresos o cualquier otra de las medidas adicionales, toda vez que con las propuestas se consigue el previsible cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera.

Así pues, el plan económico – financiero elaborado presenta como únicas medidas de corrección:

- La liquidación del presupuesto municipal en vigor en cumplimiento con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.
- La aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

**6.- ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD.**

En 2017, si permanecen constantes el resto de variables, el gasto podría incrementarse en un 2'296% sin incumplir el principio de estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto.

\*

**7.- OTRAS MAGNITUDES**

La aplicación de las medidas previstas en este Plan permiten realizar obtener el siguiente resumen de conclusiones:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Estabilidad	CF / NF previa	Efecto de la medida	Cap./Ncsd. Financ.
2018	6.439.228,72 €	0,00 €	6.439.228,72 €
2019	7.246.244,25 €	0,00 €	7.246.244,25 €

Regla de gasto	Cumplimiento / Incumplimiento RG previo	Efecto de la medida	Cumplimiento / Incumplimiento RG PEF
2018	710.972,95 €	0,00 €	710.972,95 €
2019	393.886,75 €	0,00 €	393.886,75 €

Deuda pública	Nivel de deuda	Coficiente endeudamiento
2018	7.044.750,00 €	18,66%
2019	6.750.700,00 €	18,38%

Deuda Comercial	Total deuda comercial	PMP
2018	-	-
2019	-	-

Así pues, las previsiones son acordes a la realidad económica de esta entidad local, claramente conservadoras en los ingresos y perfectamente adecuadas en la evolución del gasto.

## 8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan y en vigor, será necesario que se proceda a comprobar periódicamente que permite alcanzar los objetivos marcados.

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones de remisión de información por parte del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda. De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que, si procede, adopte las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

A estos efectos, con ocasión de la liquidación de 2018, se emitirá por la Intervención informe que analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, del que se dará cuenta al Pleno para la adopción de las decisiones que corresponda.

- Si en dichos informe se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.
- Si en dicho informe se aprecia INCUMPLIMIENTO de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

Así pues, de no lograrse el objetivo previsto en la liquidación de 2018, el ajuste se realizará en el ejercicio 2019.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE – ACCIDENTAL. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 20/04/2018





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que este punto era muy importante como para dar paso a la votación sin que se explicara a la ciudadanía, dijo que el año anterior se incumplió la regla de gasto y el plazo medio a proveedores, lo que suponía una serie de reestructuraciones económicas en los próximos años que iban a tener consecuencias en la gestión del Ayuntamiento, por lo que le pidió al Concejal de Hacienda o al Alcalde que lo explicaran.

El Sr. Alcalde dijo que no iba a haber consecuencia alguna ya que había remanente de Tesorería positivo y como el Gobierno de España había decidido ante la F.E.M.P. y había negociado la utilización de ese remanente de Tesorería en el capítulo de inversiones, se tenía ese dinero para poder cumplir con las obligaciones del capítulo 1; añadió que en el próximo pleno iba a presentar una modificación de la plantilla del Ayuntamiento con muchas plazas de nueva creación y después se aprobaría, con oferta pública de empleo, tras pactarlo con los sindicatos; y dijo que no estaba de acuerdo con la regla de gasto, pues no deja al municipio crecer.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que no entendía cómo se quería aumentar la plantilla con tantas personas, si el presupuesto del que se dispone es de un millón y medio de euros menos que el del ejercicio anterior, y en el que no figuraban esos trabajadores.

El Sr. Alcalde dijo que el presupuesto de gasto de personal no se gastaba siempre, que siempre tenían ahorros, de hasta un millón de euros y que había remanente, además de que el Ayuntamiento dispone de unos ahorros de 25 millones de euros y que podían usar el dinero del remanente para el capítulo 1, tras ello, indicó qué puestos tenía pensado crear, y que había cosas que iban a cambiar, que ya comentarían llegado el momento, para crear más ahorros.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó, respecto a las negociaciones que tenía el Sr. Alcalde sobre la plantilla, que se comprometió con los representantes sindicales a continuar con las reuniones antes de Semana Santa, que después las puso después de semana Santa, y que los sindicatos le habían preguntado si podían decirle al Sr. Alcalde que ya llevaban más de un mes y no había nada nuevo; y pidió que se les informara de la negociación, una vez que se haya comunicado a los sindicatos.

El Sr. Alcalde afirmó que el día anterior se reunió con los representantes sindicales de U.G.T., que iban a solicitar que se retomara la mesa de negociación, que probablemente sería la semana siguiente; dijo que iban a llevar un reglamento con casi 70 artículos con respecto a como proceder en los cambios de provisión de puestos, abarcando diversos factores que citó, y que

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

intentarían llegar a un acuerdo antes de la Feria de San Juan.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que la respuesta que había dado el Sr. Alcalde volvía a estar en su línea de ensalzar su buena gestión económica, cuando la realidad era que tenía dos toques de atención por parte de los departamentos de Intervención y Tesorería diciendo que había un descontrol en cuanto a esas incorporaciones de remanentes de crédito permanente que hacían desajustar el presupuesto, y que en ese caso le habían llevado a incumplir la regla de gastos, que había otro aviso respecto a que el plazo medio de pago a proveedores tenía una relación con la falta de contacto entre Tesorería e Intervención y estaban reclamando permanentemente un reajuste en el mecanismo de gestión de las facturas que no se estaba produciendo; y que cuando se aprobaran los Presupuestos Generales, el Ayuntamiento, por incumplir la regla de gasto, iba a tener prohibido negociar las 35 horas semanales y la conciliación, y muy restringida la reposición; y criticó, además, las modificaciones de crédito por parte del Equipo de Gobierno, que aunque fueran a votar favorablemente los puntos siguientes, la cosa seguía igual.

El Sr. Alcalde afirmó que no le habían dado ningún toque de atención, y que él estaba allí para impulsar y tenía muchos proyectos en mente, que no estaba para frenar, y que ni él iba a parar ni el pueblo merecía que parase; tras ello dijo que el Sr. Mancebo no tenía pretensiones de gobernar ya que en lugar de llevar a Pleno el impulso de las infraestructuras, llevaba ordenanzas de medioambiente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P., I.U. y Alhaurín Despierta) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Ciudadanos).

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 21/18, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 17 de abril de 2018:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de la obligación impuesta por el art. 32 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, se hace necesario proceder a la amortización de la deuda viva por el importe restante de la capacidad de financiación resultante de la liquidación del ejercicio 2017.

Ésto requiere modificar el vigente Presupuesto de la Corporación utilizando como medio de financiación el previsto la legislación de haciendas locales.

A la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 21/2018, se formula la siguiente **propuesta de resolución**:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos **MC 21/18**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

**Estado de Gastos**

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento de Crédito
2	11	91300	Amortización de préstamos a L.P. de entes fuera del sector público	4.344.261,29 €
Total alta en partidas de gasto				4.344.261,29 €

**Estado de Ingresos**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Importe
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	4.344.261,29 €
Total suplemento de crédito		4.344.261,29 €

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de abril de 2018. El Alcalde Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC\_21\_2018**  
**MODALIDAD: Suplemento de Crédito**  
**ASUNTO: Fiscalización (artículo 37.3 RD 500/1990)**

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre expediente de modificación de crédito nº 21/2018, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME: F-180/2018**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180465543</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Real Decreto-ley 17/2014 de 26 Dic. Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

**CONCLUSIONES:**

1.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece "que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda". A estos efectos se entiende por "superávit la **capacidad de financiación** según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

1. En el informe de Intervención de referencia F-556-2017 se recordó la obligación pendiente de cumplir con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a ejercicios anteriores:

- Art.32-Lqdc2014 por la parte no ejecutada de IFS2015: 401.653'23 €
- Art.32-Lqdc2015 por la parte no ejecutada de IFS2016: 205.771'02 €
- Art.32-Lqdc2016 antes de ejecución de IFS2017: 3.736.837'04 €

2. De la liquidación del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2017, se desprende una se desprende un remanente de tesorería para gastos generales que asciende a 30.852.644'66 €.

3.

FONDOS LÍQUIDOS (1)	28.694.779,27 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	28.251.725,44 €
De presupuesto corriente	8.562.399,42 €
De presupuesto cerrado	18.440.628,55 €
De operaciones no presupuestarias	1.248.697,47 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)	4.678.941,49 €
De presupuesto corriente	639.400,71 €
De presupuesto cerrado	1.014.281,70 €
De operaciones no presupuestarias	3.025.259,08 €
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)	27.512,60 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	44.451,92 €
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.939,32 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)	52.240.050,62 €
Saldo de dudoso cobro (b)	12.862.571,89 €
Exceso de financiación afectada (c)	8.524.834,07 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)	30.852.644,66 €

Pleno Ordinario de 20/04/2018

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

4. El remanente líquido de tesorería para gastos generales asciende a 30.852.644,66 €, los importes de las modificaciones de créditos en las que se ha utilizado el RTG asciende a 8.493.131,00 €, por lo que el Remanente de Tesorería General para gastos generales a día de hoy se cifra en 21.909.513,66 €, tal y como se cuantifica en el cuadro siguiente.

CONCEPTO	EXPTE. FINANC RTG	RMTE.TESORERIA PARA GASTOS GENEALES
Expediente I:		<b>30.852.644,66 €</b>
Gastos financiados con subvenciones		
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Expediente II:		
Gastos financiados Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos		
Gastos financiados con Subvenciones		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales		
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Expediente III:		
Gastos financiados con Subvenciones		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales		
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	<b>1.798.098,53</b>	
Expediente IV:		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	<b>2.527.996,98</b>	
Expediente V:		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	<b>272.774,20</b>	
Expediente VI:		
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	<b>4.344.261,29</b>	
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL</b>	<b>8.943.131,00</b>	<b>21.909.513,66</b>

Así pues, el remanente es suficiente para financiar este expediente.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

15 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

5. La financiación de la modificación de crédito consistente en la amortización de la deuda, con cargo al remanente de tesorería, requiere una modificación presupuestaria que se califica jurídicamente como suplemento de crédito.

Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

6. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **dar cumplimiento a lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF**. Vistas las necesidades recogidas en la providencia de inicio del expediente, al tratarse de gastos específicos y determinados que deberían haberse satisfecho en ejercicios anteriores (que no pueden demorarse a ejercicios siguientes), queda justificada la necesidad de acometer la modificación en el ejercicio en vigor.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D.2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del R.D. 500/1990, los Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

8. Así pues, la descripción de la modificación de crédito que se proponga y de los recursos financieros que hayan de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente debería ser:

Estado de Gastos

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento de crédito
2	11	91300	Amortización de préstamos a L.P. de entes fuera del sector público	4.344.261,29 €
			Total alta en partidas de gasto	4.344.261,29 €

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia con cargo al **remanente líquido de tesorería** (concepto 870).

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

13. Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC\_21/2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. El Interventor Accidental. Fdo: José Domínguez Pino.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si no existía otra figura jurídica para abonar esa factura que no fuera a través del remanente de Tesorería; indicó que

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

le parecía muy curioso que un municipio con 25 millones de euros de remanente tuviera que pedir préstamos anualmente por valor de 6 millones de euros, lo que costaba a los alhaurinos más de 100.000 €, preguntando a quién se estaba favoreciendo con ese tipo de préstamos y manifestó que ella creía que eso se hacía para cuadrar el presupuesto y para que anualmente pudieran decir que Alhaurín de la Torre hacía unas inversiones del 18 o el 20 por ciento del presupuesto, algo que ningún municipio hacía.

El Sr. Alcalde respondió que los ayuntamientos tenían unas condiciones preferentes ante las entidades financieras para conseguir operaciones de crédito con unas condiciones muy ventajosas, que podían hacer los presupuestos más pequeños para, en el mes de abril, hacer una modificación de crédito utilizando el remanente, ya que el presupuesto del Ayuntamiento no estaba creciendo desde hacía ocho años pues se tienen congelados todos los impuestos; dijo que su modelo iba bien, que se tiene mucho dinero en los bancos, pero que el dinero a veces es más rentable tenerlo a plazo fijo que solicitando un préstamo, ya que el préstamo se podía dar algunas veces a unas condiciones bastante ventajosas; y finalizó diciendo que en lugar de pagar a los bancos le gustaría tener el dinero en las arcas del Ayuntamiento, pero que la Ley le obligaba a pagar, y que él siempre intenta alargar los plazos para pagar.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo ya había comentado el tema del estado de cuentas en alguna ocasión, que el Sr. Alcalde estaba quitando deuda porque le obligaba la Ley; añadió que era el modelo Villanova, pero que había otros modelos más viables, y que pedir dinero continuamente a los bancos no le parecía la mejor opción, que su modo sería cuanto menos deuda mejor, y cuanto menos se tuviera que recurrir a los bancos mejor, pues considera que el remanente debe ser usado para dar respuesta a las necesidades de la mayoría de la población.

El Sr. Alcalde dijo que había superávit y remanente, que aun descontando la deuda quedarían 21 millones de euros, que la economía del Ayuntamiento estaba saneada y cada vez que se hacía el presupuesto se gastaba un millón de euros en el servicio de aguas, mientras que la mayoría de los ayuntamientos cobraban cánones de inversión, y que eso se hacía porque él, cada año, para no subir el precio del agua a los alhaurinos, pedía un préstamo de 2 millones de euros para sostener las inversiones, además, él prefiere utilizar el remanente antes de solicitar más préstamos o proceder a subidas de impuestos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 22/18, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 17 de abril de 2018:

Pleno Ordinario de 20/04/2018

18 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**“PROPUESTA**

**Como consecuencia de gasto específico** y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 184 y 185 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 22/18, se **PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 22/18**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
02	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	22100	Smta: Energía Eléctrica		150.000,00 €
02	165 Alumbrado Publico	22100	Smta: Energía Eléctrica		300.000,00 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					<b>450.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FINANCIACIÓN			
ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		450.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>450.000,00 €</b>

**TERCERO :** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo

Pleno Ordinario de 20/04/2018

19 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC\_22-2018**  
**MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Créditos**  
**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME**  
**F-184/2018**

**ANTECEDENTES:**

*Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2018 relativa al expediente de modificación de créditos número 22/2018, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados del consumo de electricidad, en modalidad de suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.*

*Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

**CONCLUSIONES:**

1. *La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018

20 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- o **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

- o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- o Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

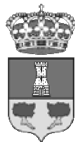
- o Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
02	161 Abastecimiento Domiciliario de	22100	Smt: Energía Eléctrica		150.000,00 €

Pleno Ordinario de 20/04/2018





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

	<i>agua potable</i>			
<b>02</b>	<i>165 Alumbrado Publico</i>	<i>22100</i>	<i>Smto: Energía Eléctrica</i>	<i>300.000,00 €</i>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>450.000,00 €</b>

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2017 el remanente de tesorería para gastos generales (Remanente Líquido de Tesorería ajustado) 30.852.644,66 euros, con una capacidad de financiación (superávit) de 2.211.118,45 euros.

8. Aun pendiente de informar el destino del superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

CONCEPTO	IMPORTE	RTGFA	RTGG	Saldo RTGG
				30.852.644,66 €
Expediente I:				
Gastos financiados con subvenciones	77.000,00	77.000,00		
Gastos financiados con préstamos bancarios	730.791,65	730.791,65		
Expediente II:				
Gastos financiados Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.969.731,82	1.969.731,82		
Gastos financiados con Subvenciones	130.591,00	130.591,00		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	315.297,28	315.297,28		
Gastos financiados con préstamos bancarios	1.380.440,23	1.380.440,23		
Expediente III:				
Gastos financiados con Subvenciones	670.055,09	670.055,09		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales	50.474,92	50.474,92		
Gastos financiados con préstamos bancarios	3.172.257,86	3.172.257,86		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.798.098,53		1.798.098,53	29.054.546,13
Expediente IV:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	2.527.996,98		2.527.996,98	26.526.549,15
Expediente V:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	272.774,20		272.774,20	26.253.774,95
Expediente VI:				
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	4.344.261,29		4.344.261,29	21.909.513,66
Expediente VII:				
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00		450.000,00	21.459.513,66

La operación propuesta supone el suplemento de crédito de las siguientes partidas:

- 02.161.22100 por importe de 150.000,00 €

- 02.165.22100 por importe de 300.000,00 €

Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente: 450.000 euros. Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC\_22\_2018 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR-ACCTAL. Fdo: José Domínguez Pino.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si no había otra forma para el pago de esas facturas que no fuera con un suplemento de créditos; y preguntó por qué no se podía consignar en el presupuesto de 2018 la partida del programa 161 en base al gasto que se fuera a hacer realmente y si, de esta manera, se hacía a través del remanente.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que el Sr. Interventor lo explicó en la Comisión Informativa, explicó como se haría, y dijo que el dinero con el que se pagaría sería el del año anterior, por lo que no se iba a tener menos dinero ese año.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, preguntó cuanto era el gasto anual que el Ayuntamiento tenía de factura eléctrica, sobretodo por la inversión que se iba a dar en el sector eléctrico, para ver si esas inversiones servían o no para reducir las facturas de la luz; dijo que cada año aparecían un montón de facturas de la luz que no se contabilizaban, preguntando si podían dar la cifra real del gasto eléctrico en el periodo 2016-2017, que había 800.000 o 900.000 euros que todavía no se habían contabilizado porque no se habían pagado, y que el Sr. Interventor-Accidental dijo que si no se habían contabilizado no podían aparecer en la cifra de gastos del año anterior; y reiteró su pregunta sobre el gasto real que se había dado durante el periodo 2016-2017 en facturas de la luz.

El Sr. Alcalde le dijo que eso iría en la Cuenta General, que ese día no tocaba hablar de eso, sino de lo que se hablaba en esta moción, que las cuentas las llevarían más adelante, que para poder pagarlo tendrían que aprobar el expediente de modificación de créditos y que en ese momento no podía darle ese dato, porque no se sabe todas las cuentas de memoria; añadió que creía que podía haber un desfase en la factura, pero que también creía lo que había dicho el Sr. Interventor-Accidental, de que el fallo era 50% de la administradora y 50% del Ayuntamiento, que no se podía contabilizar una factura no comprobada, no obstante, indicó que intentaría llevar los datos o al pleno de mayo o al de abril.

El Sr. Mancebo Fuertes preguntó que para qué servían entonces los 120.000 euros que se le pagaban al gestor para que hiciera ese trabajo, contestándole el Sr. Alcalde que no podía decir eso, que él no le había ocultado nada, sino que como había muchas facturas no había dado tiempo a comprobarlas, y que el trabajo del gestor no es ese.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que todo lo que el Sr. Mancebo tenía contra el gestor eléctrico venía porque una persona fundadora de su partido tenía problemas privados con el adjudicatario de ese contrato; afirmó que se verificaban todas las facturas en el tiempo que fuera posible por parte del gestor eléctrico y del técnico municipal, y más si las facturas no venían de forma electrónica, y que el ahorro de energía era evidente en el consumo de kilovatios, que era por lo que se estaban haciendo las inversiones; le dijo al Sr. Mancebo Fuertes que parece que se mueve por motivos privados, poniéndolos por encima de los datos técnicos; y terminó afirmando que esta propuesta trata de una modificación de créditos para pagar las facturas que no dieron tiempo de contabilizar en ese mismo año, porque estaban en verificación técnica, pidiéndole que dejara la actitud demagógica.

El Sr. Mancebo Fuertes dijo que él no solía entrar en temas de favores, que los Tribunales dirían si esa contratación del gestor eléctrico había sido correcta o no, pero que era obvio que no hacía su trabajo.

El Sr. Herrera Donaire dijo que ese señor estaba realizando su trabajo y reiteró que el Sr.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

24 de 106

CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Mancebo Fuertes se movía por intereses privados de fundadores de su partido.

El Sr. Alcalde manifestó que le había sentado mal que se dijera que había puesto a ese gestor para devolver favores, pues no es cierto, que él no tenía ningún interés por ese trabajador ni tenía nada que ver con que hubiera ganado el concurso; acusó al Sr. Mancebo de defender intereses personales, y dijo que como la contratación del gestor se había hecho por concurso público no había nada que ocultar ni se había otorgado el contrato arbitrariamente, reiterando que no tenía nada ni a favor ni en contra de nadie.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN Nº 10 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de abril de 2018:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:**

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la Innovación relativa al artículo 250 de la normativa, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de enero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación Modificación nº. 10 del P.G.O.U. relativa a la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable De Carácter Natural o Rural, Artículo 250 de la Normativa. Asimismo, consta conformidad con los pronunciamientos jurídicos contenidos en el informe citado, de la Secretaria General Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, de fecha 19 de marzo de 2018.

Que se transcribe a continuación el informe técnico-jurídico de fecha 23 de enero de 2018:

*“INFORME PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN Nº 10 DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO) RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA. INFORME PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*1º.- Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, fue aprobada provisionalmente la innovación-modificación que nos ocupa en base al informe emitido por esta Oficina Técnica municipal que a continuación se transcribe:*

*“TERCER INFORME DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN Nº 10 DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO) RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA. INFORME PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL.*

*En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*1º.- Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, fue adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:*

*“PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA*

*Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 10/2014 relativa a la regulación de usos en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural de la normativa.*

*La innovación que se pretende, tiene por objeto la modificación del artículo 250 de la Normativa actual, donde se recoge la regulación de los usos en el Suelo No Urbanizable Común, también denominado Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, para permitir en este tipo de suelo los usos de alojamientos turísticos en el medio rural, contemplados y regulados en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, BOJA nº. 14 de 2 de febrero de 2002, así como sus posteriores modificaciones.*

*Igualmente se quiere ahora regular, dándole cabida dentro de los usos previstos en el artículo 250 para el Suelo No Urbanizable los núcleos zoológicos, los establecimientos ecuestres, los centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía y agrupaciones varias, todas ellas reguladas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Agricultura y Pesca 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.*

*Por tanto, la innovación propuesta consiste en ampliar los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable Común, de forma que su puedan acoger actividades de turismo en el medio rural y de actividades para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como el nuevo texto de la normativa de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.*

*Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.*

*En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.*

*Procedimiento y competencia:*

*1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.*

*2.- Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.*

*3.- Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

*En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a la vista del tipo de Innovación/Modificación que se tramita (modificación del artículo 250 de la Normativa actual del P.G.O.U. adaptado), se entiende que no procede requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, salvo mejor criterio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.*

*Si habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.*

**Conclusiones:**

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), relativa a la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, artículo 250 de la Normativa.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*3º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efectos de solicitar, si así lo estimase conveniente dicho organismo, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARÍA

4º.- *Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.*

*Alhaurín de la Torre, a 4 de septiembre de 2014. El Asesor Jurídico. Fdo.: Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza. Arquitecto.”*

*(Las intervenciones figuran en el acta)*

*Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).”*

*A efectos del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el edicto relativo a la aprobación del referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Málaga de fecha 22 de diciembre de 2014, en el diario Málaga Hoy de 9 de enero de 2015, y fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 15 de enero de 2015.*

*Durante el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones.*

2º.- *Mediante oficio de 17 de diciembre de 2014, fue remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en cuyo registro tuvo entrada el 9 de enero de 2015), a efectos de solicitar el informe de incidencia territorial.*

3º.- *Por oficio del Delegado de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de mayo de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 27 de mayo de 2015, se ha remitido informe emitido por la Jefa de la Oficina de Ordenación del Territorio, en el que se pone de manifiesto que no es precisa la emisión de informe de incidencia territorial. También se remite informe urbanístico de carácter interno de 15 de mayo de 2015, en el que se realizan, entre otras, las siguientes observaciones:*

*No se incluye el resumen ejecutivo exigido en el art. 19.3 de la LOUA.*

*En relación al uso hotelero y de hostelería propuesto, el uso de viviendas turísticas de alojamiento rural contemplado en el Decreto 20/2002 habrá de eliminarse de entre las contempladas como uso hostelero y de hostelería en la nueva redacción dada al art. 250 de la Normativa Urbanística.*

*En relación al uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales, los usos contemplados habrán de ser considerados como Actuaciones de Interés Público (lo que habría que aclararse en la redacción del artículo), al no poder ser éstos incluidos entre los actos permitidos en el suelo no urbanizable por los apartados A) ni B) del art. 52 de la LOUA.*

4º.- *Se ha redactado por esta Oficina Técnica el solicitado Resumen Ejecutivo fechado en agosto de 2015, incorporándose el mismo al expediente de la Innovación-Modificación. La aprobación inicial del resumen ejecutivo, como parte integrante del expediente de la Innovación – Modificación nº 10 del PGOU,*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

y el sometimiento del mismo a información pública, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015.

5º.- Se ha sometido el resumen ejecutivo del expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 18/12/2015, en el diario Málaga Hoy de 09/04/2016, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto desde el 19/11/2015 hasta el 19/12/2015, y en la página web municipal. Durante el período de exposición pública del resumen ejecutivo no han sido presentadas alegaciones.

6º.- Atendiendo al informe urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de mayo de 2015, se ha modificado el texto propuesto del artículo 250 de la Normativa, eliminando entre los usos hotelero y de hostelería el de viviendas turísticas de alojamientos rural; y se ha introducido en el apartado relativo al uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales, como último párrafo, la frase “estos usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO”.

*Procedimiento y competencia:*

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

2.- De acuerdo con la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el trámite de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento, contenido en el artículo 32.1).3º) de la Ley 7/2002, es innecesario cuando se den las siguientes circunstancias:

*Que no se hayan presentado alegaciones tras la aprobación inicial.*

*Que los informes sectoriales no realicen observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento.*

*Que el instrumento no deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.*

En nuestro caso, el informe urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de mayo de 2015, ha requerido la modificación en dos puntos del texto del artículo cuya modificación se pretende en este procedimiento de innovación, por lo que se entiende que sí se debe pasar por el trámite de aprobación provisional de la innovación.

3.- Corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARÍA

4.- Teniendo en cuenta el objeto de la innovación – modificación, no es precisa la petición de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por no haber intereses públicos afectados.

5.- Procede requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva, tras la aprobación provisional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002.

**CONCLUSIÓN:**

A vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la Innovación – Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa.

2º.- Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva.

Alhaurín de la Torre, 6 de junio de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

2º.- De conformidad con lo anterior, el expediente fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo el 20/07/2016, recibándose el 11/08/2016, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 9447 informe de subsanación de deficiencias emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, requiriendo que se aportase la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la Secretaría municipal en el que se hiciese constar el acuerdo de aprobación provisional.

- Publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial y certificación de la exposición en el tablón de anuncios del municipio, debiendo asimismo certificar el resultado del trámite de información pública.

De la misma manera, en este mismo informe se requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.30b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que el expediente debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

En contestación a este informe por parte de este Ayuntamiento, se remiten el 08/09/2016 con número de registro de salida de este Ayuntamiento 5712 las certificaciones requeridas, incidiéndose asimismo en referencia al sometimiento del expediente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, que esta Innovación/Modificación no estaba sometida a dicho trámite, tal y como

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

se ponía de manifiesto en el oficio de fecha 10 de marzo de 2015 emitido por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 18/10/2016 y número de registro de entrada 12449, se recibe en este Ayuntamiento nuevo informe de la Consejería en donde se concluye que el expediente no está completo al considerarse que el mismo debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Para continuar con la tramitación por parte municipal, se incorpora el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la innovación redactado por la empresa ACP Guadalquivir, S.L. solicitando mediante escrito remitido a la Delegación el 20/02/2017 que se inicie la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Como resultado de todo lo anterior, se recibe en este Ayuntamiento el 27/10/2017 con número de registro de entrada 12381, Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en donde se concluye lo siguiente:

“... Se considera que la “Modificación n.º 10 del PGOU de Alhaurín de la Torre, relativa a la regulación de uso en el Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural (artículo 250 de la normativa” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.”

Este informe se remite por parte municipal mediante escrito a la Consejería el 15/11/2017 con número de registro de salida 7867, solicitando el informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del expediente.

3º.- Que con fecha 30/11/2017 y número de registro de entrada 13819, se recibe en este Ayuntamiento INFORME FAVORABLE al expediente de la Modificación puntual , CONDICIONADO a la subsanación de las dos deficiencias indicadas en el apartado anterior, y que son:

“...- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, habrá de recogerse en la modificación propuesta la obligatoriedad de las instalaciones de alojamiento turístico en suelo no urbanizable de contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- Tal y como queda redactado el artículo modificado, no queda claro si los tres últimos párrafos de dicho artículo (“Para la autorización municipal para el establecimiento de estos usos...”) resultan de aplicación a la totalidad de los usos recogidos en el apartado 2º Usos compatibles, o si por el contrario únicamente resulta de aplicación al uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales, lo que habrá de aclararse convenientemente con objeto de evitar errores interpretativos.”

De esta forma, para la aprobación definitiva de la innovación se han introducido en el documento que se lleva al Pleno Municipal, los aspectos reseñados por la Consejería, por lo que por parte de esta Oficina Técnica se considera que el expediente se encuentra completo y puede someterse por tanto al trámite de aprobación definitiva.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Por tanto, dado que se han cumplido todos los requisitos necesarios previos a la aprobación definitiva quedando constancia de ello en el expediente que nos ocupa, se propone al Pleno Municipal, adoptar el siguiente acuerdo:*

*1º. Aprobar definitivamente la Innovación Modificación nº. 10 del PGOU adaptado relativa a la regulación de usos en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la Normativa.*

*2º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente, y con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los Registros de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”.*

**2º. A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:**

*1º.- Aprobar definitivamente la Innovación Modificación nº. 10 del PGOU adaptado relativa a la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, artículo 250 de la Normativa.*

*2º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente, y con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los Registros de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.*

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que cualquier autorización de usos, en suelo no urbano, tenía que ir al Pleno cuando se tratara de asuntos que estuvieran recogidos por la L.O.U.A.; y terminó manifestando que no se aprobará nada que pueda resultar dañino hacia los animales.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, preguntó si el motivo por el que no se podía era por el procedimiento en sí, contestándole el Sr. Alcalde que es porque había que empezar de nuevo, afirmando el Sr. Basagoiti Moreno que, en ese caso, su grupo se iba a abstener.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que, en este tipo de asuntos, hay que explicar bien de qué se trata para que el público y los ciudadanos se puedan enterar bien de qué trata, procediendo a explicar la propuesta objeto de debate, manifestando que el problema con este tipo de modificaciones es que, una vez que se permite el uso de espacios para la cría de animales, los mismos pueden ser destinados para laboratorios o para peleas, usos que no comparte; añadió que entendía perfectamente que después de todo el procedimiento de aprobación inicial, aprobación provisional y exposición pública no era posible realizar un cambio sin volver a retrotraerse hasta el principio, por lo que su grupo votaría en contra, pero que, además de lo que pedía la Junta, tenían pendiente una ordenanza sobre bienestar animal en Alhaurín de la Torre, en la que se podría incluir una prohibición de esos usos, lo cuál sería la solución, por lo que le pedía retomar esa Ordenanza de Bienestar Animal para ver si antes de que acabara la legislatura estuviera vigente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que lo que acababa de decir el Sr. Mancebo Fuertes era algo que ellos iban a presentar; afirmó que es verdad que la Comisión Provincial lo había aprobado, bajo algunas condiciones, como el cumplimiento del P.O.T.A.U.M.; añadió que su voto iba a ser negativo porque todo eso no era más que una muestra del modelo urbanista del P.P. alhaurino, no solo de Alhaurín de la Torre, también de Alhaurín el Grande, pues lo que siempre hacían era convertir el suelo no urbanizable en urbanizable para beneficio de unos pocos privilegiados, que eran siempre los mismos y en detrimento del medio ambiente, de los recursos naturales y de la ciudadanía alhaurina.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto que eso estaba en aprobación definitiva, y que, en relación a los usos meritados, siempre había tenido la misma redacción desde su aprobación inicial, sin que hubieran alegado nada al respecto en el trámite de alegaciones; añadió que con el literal de esos usos, se reproduce lo que dice, en los mismos términos, la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía; dijo que habían sido corregidos para tener que aprobar una declaración de interés social como garantía, para poder tener la potestad de rechazar alguna cuestión, dijo que era una petición de muchos vecinos del pueblo; añadió que esto no era algo que fuera a producir beneficios, pero que sí iba en favor de la libertad de las personas de tener en su propiedad un animal de compañía; insistió que, desde la aprobación inicial, nunca había habido alegaciones al texto, por lo que no entendía los votos en contra en ese momento; además, según estaba redactado, para cualquiera de esos usos tenía que autorizarse expresamente por el Pleno.

El Sr. Caravias Chaves dijo que él no había dicho nada de los animales y que, en el artículo 3.2 del texto propuesto, el primer uso que se contempla es el hotelero y hostelero, poniendo de ejemplo del uso público que se le dio a Sol Andalusi, resultando, posteriormente, un fracaso, de ahí su postura.

El Sr. Mancebo Fuertes dijo que había hecho la petición para emprender el tema de la ordenanza de convivencia animal que no tiene este Ayuntamiento, y preguntó al Sr. Alcalde si iba a realizarla antes de acabar la legislatura.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Sr. Alcalde dijo que no lo sabía, porque había trabajo atrasado y había muchas prioridades, pero que si hubiera posibilidad le gustaría llevarlo a cabo; añadió que en el suelo protegido no se permitía esos usos; afirmó que habían entendido el tema del uso turístico como algo interesante y que si se presentara algún expediente lo llevaría al Pleno y que la caída de Sol Andalusi se debido al estallido de la crisis económica.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, manifestó que el Ayuntamiento no iba a dar ninguna licencia que afectara a cualquier tema de experimentación animal o de peleas con animales mientras estuviera en el poder este Equipo de Gobierno, y que si se aprobara esa ordenanza sería mucho mejor.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

"Dª. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

**PROPUESTA**

Considerando el informe emitido por la Sra. Coordinadora de Medio Ambiente, con fecha electrónica de 16 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME**

**Ref.: MA-16/18-AR-M**

**Asunto: Modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 27 de octubre de 2.005, se publica la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos de Alhaurín de la Torre, en el BOP nº 205 de 27 de octubre de 2.005, al objeto de regular dentro de la esfera de competencia municipal, la limpieza de vías públicas, así como la gestión de los residuos que, conforme a la legislación vigente es competencia de los ayuntamientos.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En los artículos 35 a 39 de la ordenanza, se requiere la autorización municipal a toda persona física o jurídica que pretenda efectuar en el municipio actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos. Así mismo, según expone el artículo 37 de la ordenanza, el Ayuntamiento, a través del Área de Medio Ambiente, deberá llevar un registro en el que deben estar inscritos todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna de las actividades, anteriormente citadas, como textualmente recogen los siguientes artículos:

*“Artículo 35.- Autorizaciones y solicitudes:*

*1.- Toda persona física o jurídica que pretenda efectuar en el municipio de Alhaurín de la Torre para actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos, la correspondiente autorización municipal.....”*

*“Artículo 37.- Registro municipal de gestores.*

*1. El Ayuntamiento, a través de los servicios del Área de Medio Ambiente, llevará un registro en el que deberán estar inscritos todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre.....”*

Como correlativo a esta exigencia, las disposiciones transitorias, primera y segunda de la ordenanza disponen:

*“Disposiciones transitorias.*

*Primera: En el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Ayuntamiento establecerá el correspondiente Registro de Gestores de Residuos Urbanos, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.*

*Segunda: En el plazo de seis meses desde el establecimiento del Registro a que hace referencia el apartado anterior, todos los gestores de residuos urbanos que actualmente realicen actividades de recogida, carga, transporte y tratamiento de residuos dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre, deberán haberse inscrito en el citado Registro.”...*

Posteriormente a la publicación y entrada en vigor de esta ordenanza, se han publicado leyes y normas de mayor rango normativo que regulan las mismas materias, cuyos objetivos son la protección del medio Ambiente y en la adaptación a los nuevos instrumentos de gestión en materia medioambiental. Así podría citarse como más destacadas las siguientes:

1.- El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El 29 de julio de 2011, se publica en el BOE, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que, modifica el marco legislativo en materia de residuos para adaptarlo a las modificaciones del derecho comunitario.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados exige una autorización que la concede el órgano autonómico y tiene validez para todo el territorio nacional, como se cita textualmente a continuación:

*“Artículo 27. Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos.*

*1. Quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse las operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación.*

*2. Asimismo deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español.....”*

3.- El 26 de abril de 2012, se publica en el BOJA, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía que, armonizando con la Ley 7/2007, pone de manifiesto el reparto competencial entre las administraciones autonómica y locales, estableciendo el marco para las relaciones interadministrativas básicas, así como regula el régimen de producción y posesión de los residuos, junto con los aspectos relacionados con la minimización.

Del mismo modo, en su Capítulo V, artículo 26, también se refiere a la inscripción en un registro de las actividades de producción y gestión de residuos de Andalucía:

*“CAPÍTULO V*

*Inscripción registral de las actividades de producción y gestión de residuos de Andalucía*

*Artículo 26. Personas, entidades e instalaciones objeto de inscripción registral.*

*Serán objeto de inscripción registral en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, las siguientes actividades y las instalaciones ubicadas en Andalucía:*

- 1. Las personas o entidades que tengan la consideración de productoras de residuos peligrosos.*
- 2. Las personas o entidades titulares de las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales.*
- 3. Las instalaciones en las que se desarrollen operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar dichas actividades cuando tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 4. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.*
- 5. Las personas o entidades titulares de actividades de recogida de residuos.*
- 6. Las personas o entidades transportistas de residuos.*
- 7. Las personas o entidades negociantes y agentes.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

8. Las personas o entidades titulares de actividades en las que se realicen operaciones de gestión de residuos exentas de autorización según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

9. Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida.”

La Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos de Alhaurín de la Torre,, en su Disposición Final Segunda, cita expresamente:

“La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.”

Considerando pues, la normativa sectorial expuesta, cabe deducir que no es preceptiva la autorización municipal recogida en nuestra ordenanza, por cuanto ya se exige en la normativa nacional y autonómica, si bien la otorga el órgano autonómico, con validez para todo el territorio nacional.

En base a ello, se considera que la Ordenanza municipal impone una carga administrativa innecesaria, al exigir autorización municipal en un sector de actividad en el que ya existen normas de rango superior que exigen con carácter obligatorio, la posesión de la autorización autonómica con validez para todo el territorio nacional.

Por lo que, en cumplimiento de los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus apartados 1 y 6 y artículo 130.1 de la misma Ley,

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, derogando el Capítulo 2º del Título III (artículos 35 a 39, ambos inclusive), así como las disposiciones transitorias primera y segunda.

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P., teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publicará anuncio en el B.O.P. de Málaga.

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo. Ana Rosa Luque Díaz”

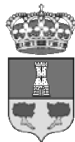
Considerando el informe emitido de la Secretaria General del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite el presente

**INFORME JURÍDICO:**

**Asunto:** Modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO:** Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Junio de 2005, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos. Dicha Ordenanza fue expuesta al público durante el plazo preceptivo, durante el cual no se presentaron alegaciones. Según el edicto publicado, extemporáneamente, fueron recibidas unas recomendaciones de la Junta de Andalucía que fueron incluidas en el texto, y se llevó a aprobación definitiva en la sesión plenaria de 26 de Septiembre de 2005, publicándose el texto íntegro en el BOP n.º 205 de 27 de Octubre de 2005.

**SEGUNDO:** Con fecha de 16 de Abril de 2018, se ha emitido informe técnico por la Sra. Coordinadora de Medio Ambiente, en el que se considera que en la Ordenanza municipal se exige una autorización que no es preceptiva en ninguna normativa sectorial de aplicación.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA: Ejercicio de potestad reglamentaria.**

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias.

**SEGUNDA: Competencia municipal para regular la materia objeto de Ordenanza.**

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) [javascript:Redirection\('LE0000007636\\_Vigente.HTML'\);](javascript:Redirection('LE0000007636_Vigente.HTML');) recoge, como **competencia propia de los municipios**, la relativa al medio ambiente urbano y, específicamente, la gestión de los residuos sólidos urbanos. Y el art. 26.1.a del mismo texto normativo señala como servicio de prestación obligatoria por todos los municipios, la recogida de residuos y limpieza viaria.

En el ámbito sectorial estatal, la Ley 22/2011, de 28 de julio (BOE del 29), de residuos y suelos contaminados define en el art. 3.b los **residuos domésticos** como aquéllos «generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas». Y en el art. 12.5 se establece que “corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda: a) Como servicio obligatorio, la recogida,

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley (...). **La remisión al contenido que dispongan las ordenanzas municipales** viene también reflejada en el artículo 17.2, respecto al tratamiento de los residuos domésticos y 48.3 respecto a la determinación de las infracciones por el «abandono, vertido o eliminación incontrolados de los residuos cuya recogida y gestión corresponde a las Entidades Locales de acuerdo con el art. 12.5, así como en el de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales», atribuyendo a las propias entidades locales la potestad sancionadora. Expresamente, la disposición transitoria segunda, dispone que: “las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el art. 12.5.de esta Ley en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas”

En el ámbito autonómico, el Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en su artículo 9.2 preceptúa que corresponde a los municipios

*“a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de este reglamento y de las restantes normas tanto comunitarias como estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.”*

De los preceptos citados, se infiere, claramente, la competencia municipal para regular, a través de Ordenanza, en relación a residuos sólidos Urbanos.

**TERCERA: Objeto de la modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.**

El artículo 35 de la Ordenanza municipal, que se pretende modificar, establece que toda persona física o jurídica que pretenda efectuar en el municipio de Alhaurín de la Torre actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos deberá solicitar la correspondiente autorización municipal, sin la cuál, ex art. 39 de la Ordenanza, queda prohibida la gestión de residuos en el término municipal.

A lo largo del informe emitido por la Sra. Coordinadora de Medio Ambiente, se analiza que esta Ordenanza es anterior a la normativa sectorial actualmente vigente, no exigiéndose en ésta, esa autorización municipal, sino una autonómica e inscripción en un Registro de titularidad de la Junta de Andalucía. Con base en ello, se considera que la Ordenanza municipal impone una carga administrativa innecesaria, por cuanto la autorización autonómica tiene validez en todo el territorio nacional, y es por ello por lo que se

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

propone la modificación de la Ordenanza municipal, derogando los artículos 35 a 39, relativos a dicha autorización municipal, y las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, relativas al correlativo Registro de Gestores de Residuos Urbanos.

Si el objeto de la modificación es derogar unos preceptos que imponen una carga administrativa no exigida legalmente, sino como causa, exclusivamente, de esa Ordenanza, se ha de partir de las disposiciones contenidas en los artículos 129 (apartados 1 y 6) y 130.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los cuáles:

- Artículo 129, apartados 1 y 6 de la Ley 39/2015:

1.- *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”*

6.- *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa **debe evitar cargas administrativas innecesarias** o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”*

- Artículo 130.1 de la Ley 39/2015:

*“Las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.”*

Por consiguiente, si se concibe que, a través de la modificación que se somete al presente informe, se eliminan, mediante la derogación, cargas administrativas innecesarias, resulta ajustada a derecho dicha eliminación.

#### **CUARTA: Procedimiento de aprobación de la modificación**

Es competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza en cuestión el Ayuntamiento Pleno al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se pueda delegar dicha competencia.

El procedimiento para la tramitación de la modificación de la Ordenanza objeto de informe, requiere la aprobación inicial de la modificación por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente de modificación a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el

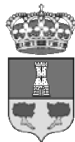
Pleno Ordinario de 20/04/2018

41 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

En otro ámbito, mencionar que, aunque no consta que se haya sometido la presente modificación a la consulta pública a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, a juicio de la que suscribe, no sería aquella preceptiva sobre la base del apartado 4 del meritado precepto.

En base a todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE a la modificación propuesta en los términos que han sido expuestos.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo: M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz”

En base a lo anterior se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, derogando el Capítulo 2º del Título III (artículos 35 a 39, ambos inclusive), así como las disposiciones transitorias primera y segunda.

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P., teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publicará anuncio en el B.O.P. de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. D<sup>a</sup>. Marina Bravo Casero."

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que su grupo iba a votar favorablemente, porque consideraba que era un perjuicio para las empresas gestoras de residuos, preguntando si tenían que pagar tasas, contestándole la Sra. Bravo que no; continuó diciendo que llamaba la atención que la modificación llegara 10 años después de la Ley del Parlamento Andaluz que dejaba sin utilidad esos artículos, y que creía que eso se debía a los problemas de personal que sufría el Ayuntamiento y que eso no solo creaba un perjuicio para los ciudadanos, sino también para los trabajadores, cuando se veían perjudicados por ciertos procedimientos judiciales donde se ponía

Pleno Ordinario de 20/04/2018

42 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

de manifiesto la mala praxis del Ayuntamiento en ciertas tareas administrativas, que la culpa de eso era de los políticos; y reiteró que esto era un problema de la escasez de trabajadores y de la mala organización de la plantilla del Ayuntamiento.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que el art. 38 recogía las obligaciones documentales de los gestores de residuos, que era la obligación de tener un registro de todo lo que entraba, de su envío a los centros autorizados y concertados de todos los residuos que se produjeran en el pueblo; preguntó a qué administración se debería dirigir, si al Ayuntamiento o a la Junta de Andalucía, cuando deseara pedir información sobre esa gestión, indicando que, por ejemplo, quería saber cómo se está gestionando el Punto Limpio.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que el registro fue un logro total cuando no existía ningún registro ni a nivel andaluz ni local y tenían un gran problema con los registros de la construcción, que por eso se incluyó un registro municipal donde se tenían que dar de alta todos los transportistas que trabajaban en el municipio, tenían que darse de alta allí y todas las obras, a la hora de solicitar la licencia de primera ocupación, tenían que aportar el certificado de que habían llevado los residuos al vertedero correspondiente, eliminándose las escombreras que había en el municipio, que había que dar una fianza y se devolvía cuando se certificaba que los residuos habían ido a parar donde tenían que ir, que en aquel momento tenía sentido ese registro, pero que en estos momentos ese control se seguía realizando por parte del Departamento de Urbanismo.

La Sra. Bravo Casero, dijo que todavía se tenía control sobre las obras menores que tenían que poner una cuba que debía llevarse, después, a un lugar autorizado; manifestó que esa previsión de la ordenanza fue muy innovadora, y que seguían existiendo grandes problemas de escombreras, por desgracia; añadió que hasta ese momento no se había eliminado por el control interno que tenía; que para tener acceso a los datos habría que ir a la Delegación, que era mucho más complejo, pero que a nivel administrativo y en general para la propia empresa, era mucho más fácil eliminar el punto, que solo ponía una traba que no aportaba mucho más, que había estadísticas de residuos que hacían a través del consorcio provincial de residuos sólidos; indicó que cada residuo que salía del punto limpio iba transportado por un gestor autorizado y que con la nueva Ley había que trazar el recorrido de los residuos dentro del punto limpio, y que si tenían dudas, las estadísticas estaban al acceso de todos; y añadió que creía que se estaba haciendo una buena labor en el área de Medioambiente.

El Sr. Lara Villegas dijo que lo que él ha dicho es que, si se elimina el artículo 38 de la ordenanza, entonces al gestor de residuos no se le podía pedir nada desde el Ayuntamiento porque iba a un órgano superior.

La Sra. García Márquez dijo que no se podían colgar medallas por la ordenanza de 2005, puesto que dos años después se aprobó por el Parlamento Andaluz una Ley que especificaba y profesionalizaba mucho más, que le parecía bien que se eliminara ese artículo, pero que creía que

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

cuando se decía lo de la eliminación, si la Junta es la responsable de la gestión, tendría que tener esa documentación.

El Sr. Lara Villegas leyó el art. 38 y reiteró que si se quitaba ese artículo, los datos no estarían a disposición del Ayuntamiento y preguntó a disposición de quién estaba y que si quería enterarse de los kilos de residuos que habían salido del punto limpio, a donde tenía que ir.

La Sra. Bravo Casero dijo que ese punto se eliminaba porque se eliminaba el registro y que al eliminarse, no se puede pedir la documentación, que lo tramitaría la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento tendría acceso a todo eso, que solo haría falta solicitarlo; y afirmó que el punto limpio era municipal, por lo que los registros del mismo eran municipales, que eliminar el registro no afectaba al punto limpio.

El Sr. Lara Villegas reiteró su pregunta sobre si él quisiera saber cuantas toneladas de cartón se habían llevado al punto limpio, a dónde tendría que ir, contestándole Dña. Marina Bravo que el punto limpio no había cambiado, solo el control de las empresas que se dedican a transportar residuos, ya que, al haber una Ley superior, la del Ayuntamiento ya carecía de sentido.

El Sr. Herrera Donaire comentó que la autorización de gestor de residuos o de transportista de residuos solo se refería a aquellos sobre los que el Ayuntamiento no tuviera la obligación de gestionarlos, que el resto era competencia del Ayuntamiento, que no era para todos los residuos, sino para los residuos de la construcción.

La Sra. Bravo Casero dijo que los residuos peligrosos siempre habían estado muy bien controlados y que no se iba a dejar de tener ese control, pues se iba a seguir solicitando todo el listado de las empresas que trabajan en el municipio, y que simplemente iban a eliminar la duplicidad existente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ORVE.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante el Pleno Municipal el Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Como es sabido, la evolución permanente de las tecnologías de la información y la comunicación está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas. En este sentido, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con los nuevos retos que plantea la administración digital, y, especialmente, con el objetivo de crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

Entre estos retos se encuentra la actualización de las oficinas de registro de las administraciones públicas. Esta actualización supone, por un lado, la supresión del papel mediante la digitalización de los documentos que se presenten en las oficinas de registro, y, por otro, la interconexión de las oficinas de registro de las distintas administraciones públicas. Ambas cuestiones suponen una mejora en la calidad del servicio que se presta al ciudadano, en tanto que, entre otras cuestiones, evita la necesidad de duplicar la documentación para que el ciudadano se quede una copia sellada de la documentación presentada, y puede presentar en la oficina de registro del Ayuntamiento documentos dirigidos a otras administraciones públicas que van a recibir el registro de forma inmediata.

Para ello, la Administración General del Estado, por medio de la Secretaría de Estado de Administración Digital, ha implementado -y permite a las comunidades autónomas y a las entidades locales que lo implementen de forma gratuita en sus oficinas de registro-, la plataforma GEISER/ORVE y el Sistema de Interconexión de Registros. El Ayuntamiento ya puede tener acceso al Sistema de Interconexión de Registros, en virtud de convenios previos, pero no dispone de una aplicación o plataforma que permita hacer uso de éste, ni la aplicación de gestión de expedientes en uso (SWAL) está certificada para ello. Por tanto, se ha considerado la posibilidad de adoptar la plataforma GEISER/ORVE como utilidad que cumpla los requisitos para el registro electrónico de la Ley 39/2015, así como los requisitos de interoperabilidad de las leyes 39/2015 y 40/2015.

Todo ello según consta en informe favorable del Coordinador del Departamento de Informática, Juan José Jódar Martos, de fecha 13 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

***“JUAN JOSÉ JÓDAR MARTOS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

***PRIMERO.-*** El Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entre estos requerimientos se encuentran los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, referentes a la existencia de un registro electrónico general (16.1), que deberá ser interoperable (16.4), y a la digitalización de los documentos presentados en el registro (16.5), entre otras cuestiones. Estas disposiciones entran en vigor el 2 de octubre de 2018, según el párrafo segundo de la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	<b>DOCUMENTO: 20180465543</b> Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Para facilitar a las restantes administraciones públicas el cumplimiento de la obligación de disponer de un registro interoperable, la Administración General del Estado facilita la utilización del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las distintas administraciones públicas. No obstante, para utilizar SIR resulta necesaria la certificación por la Secretaría de Estado de Administración Digital del gestor de expedientes o de la aplicación utilizada para el registro.

El gestor de expedientes que se encuentra en funcionamiento en el Ayuntamiento (SWAL) no dispone actualmente de la referida certificación para operar mediante el SIR, y la empresa que lo ha desarrollado no prevé que la certificación sea inminente -pese a que aseguran estar adaptados a los requerimientos técnicos-, por lo que se hace necesaria una aplicación alternativa que sí lo permita.

**TERCERO.-** Ante esta necesidad, resulta de interés centrar la atención en ORVE, la plataforma que la Secretaría de Estado de Administración Digital facilita a las restantes administraciones para la interconexión de registros por medio de SIR. En este sentido, con fecha 8 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

En el Anexo II de la citada Resolución se incorpora el formulario de adhesión de las entidades locales a la plataforma electrónica GEISER/ORVE titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

ORVE es una aplicación en la nube ofrecida a todas las Administraciones Públicas que permite digitalizar y firmar electrónicamente la documentación presentada en ventanilla de registro, e intercambiar asientos registrales a través del SIR. Se encuentra implementada de forma exitosa en la Administración General del Estado, en numerosas Comunidades Autónomas y en un amplio número de municipios de todo tipo de tamaños.

ORVE permitiría a cualquier ciudadano presentar en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cualquier registro dirigido a otras administraciones públicas que se encuentren interconectadas por SIR, de forma gratuita tanto para el ciudadano como para el Ayuntamiento, ahorrando de esta forma en costes postales, y de tiempo y desplazamiento al ciudadano.

**CUARTO.-** El Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó un manual de usuario para las adhesiones de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros. En él se establece que la firma de la adhesión deberá realizarse en el Portal de Entidades Locales.

Para acceder a dicho Portal es necesario tener creado un usuario para poder acceder al módulo de adhesiones, y tener asociado alguno de los concretos perfiles habilitados para el tratamiento de la adhesión.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**QUINTO.-** Esta solución facilitaría al Ayuntamiento la observancia de las obligaciones derivadas especialmente del artículo 16 de la Ley 39/2015; y cuyo cumplimiento redundaría tanto en la mejora del servicio prestado a los ciudadanos, como en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 establece que “para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La cuestión subrayada, el registro electrónico, es la que ocupa al convenio objeto del presente informe, por lo que si no se suscribiese un convenio con la Administración General del Estado habría que justificarlo en términos de eficiencia. Sensu contrario, no hace falta justificar su suscripción en dichos términos, más aún en tanto que es gratuito.

**SEGUNDO.-** El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”. De este modo, la cooperación se prevé instrumentar mediante una de las fórmulas previstas en el artículo transcrito, esto es, mediante Convenio con la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** En la actualidad, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone a través de la plataforma SWAL de algunas herramientas de administración electrónica.

No obstante, no permite la conexión al Sistema de Interconexión de Registros, que resulta necesaria para cumplir lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, que sostiene que “los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros”.

En base a lo anterior, se informa favorablemente, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas al Pleno, se le propone la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Adherirse al citado Convenio.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del citado Convenio, conforme al procedimiento fijado en la Resolución de 3 de mayo de 2017, y cuantos documentos y trámites resulten necesarios en ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Facultar al funcionario que suscribe el presente informe, como Coordinador del Área de Informática, para la creación y gestión de un perfil de usuario como “gestor designado” para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el Portal de Entidades Locales de la Administración General del Estado, en orden a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias al respecto para la correcta adhesión e implementación del Convenio.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Juan José Jódar Martos”*

Asimismo, consta memoria justificativa de la suscripción del convenio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, firmada el día 13 de abril de 2018 por el Técnico de Administración General Francisco Javier Marín Corencia, con el siguiente tenor literal:

**“FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EMITE LA SIGUIENTE**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- Introducción**

*El Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en coordinación con las restantes áreas municipales, está realizando un esfuerzo para la adaptación de la administración municipal a los requerimientos de administración electrónica, administración digital o e-administración que se han regulado, entre otras disposiciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entre estos requerimientos se encuentran los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, referentes a la existencia de un registro electrónico general (16.1), que deberá ser interoperable (16.4), y a la digitalización de los documentos presentados en el registro (16.5), entre otras cuestiones. Estas disposiciones entran en vigor el 2 de octubre de 2018, según el párrafo segundo de la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015.*

*Para facilitar a las restantes administraciones públicas el cumplimiento de la obligación de disponer de un registro interoperable, la Administración General del Estado facilita la utilización del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las distintas administraciones públicas. No obstante, para utilizar SIR resulta necesaria la certificación por la Secretaría de Estado de Administración Digital del gestor de expedientes o de la aplicación utilizada para el registro.*

*El gestor de expedientes que se encuentra en funcionamiento en el Ayuntamiento (SWAL) no dispone actualmente de la referida certificación para operar mediante el SIR, y la empresa que lo ha*

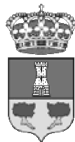
Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*desarrollado no prevé que la certificación sea inminente -pese a que aseguran estar adaptados a los requerimientos técnicos-, por lo que se hace necesaria una aplicación alternativa que sí lo permita.*

## **2.- Breve análisis de la Plataforma ORVE**

*Ante esta necesidad, resulta de interés centrar la atención en ORVE, la plataforma que la Secretaría de Estado de Administración Digital facilita a las restantes administraciones para la interconexión de registros por medio de SIR. En este sentido, con fecha 8 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.*

*ORVE es una aplicación en la nube ofrecida a todas las Administraciones Públicas que permite digitalizar y firmar electrónicamente la documentación presentada en ventanilla de registro, e intercambiar asientos registrales a través del SIR. Se encuentra implementada de forma exitosa en la Administración General del Estado, en numerosas Comunidades Autónomas y en un amplio número de municipios de todo tipo de tamaños.*

*En el Anexo II de la citada Resolución se incorpora el formulario de adhesión de las entidades locales a la plataforma electrónica GEISER/ORVE titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

## **3.- Necesidad legal de memoria justificativa**

*Por otro lado, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 establece que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Consecuentemente, en tanto que el trámite predeterminado para la adhesión a la plataforma ORVE es el convenio, resulta procedente la emisión de la presente memoria justificativa, que analice las siguientes cuestiones:*

- a) *Necesidad y oportunidad.*
- b) *Impacto económico.*
- c) *Carácter no contractual.*
- d) *Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.*

## **4.- Análisis de la necesidad y oportunidad**

*ORVE permitiría a cualquier ciudadano presentar en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cualquier registro dirigido a otras administraciones públicas que se encuentren interconectadas por SIR, de forma gratuita tanto para el ciudadano como para el Ayuntamiento, ahorrando de esta forma en costes postales, y de tiempo y desplazamiento al ciudadano.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018

49 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	<b>DOCUMENTO: 20180465543</b> Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Esta solución facilitaría al Ayuntamiento la observancia de las obligaciones legales en materia de registro derivadas del artículo 16 de la Ley 39/2015; y cuyo cumplimiento redundaría tanto en la mejora del servicio prestado a los ciudadanos, como en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales conforme a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión de recursos públicos.*

*Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 establece que “para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

*La cuestión subrayada, el registro electrónico, es la que ocupa al convenio objeto de la presente memoria, por lo que si no se suscribiese un convenio con la Administración General del Estado habría que justificarlo en términos de eficiencia.*

*Es por tanto por lo que el funcionario que suscribe considera que la adhesión al convenio es oportuna y necesaria.*

### **5.- Análisis del impacto económico**

*La plataforma indicada es gratuita, como se indica en las especificaciones del servicio contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública indicada anteriormente, por lo que carece de impacto económico negativo en el Ayuntamiento.*

*Adicionalmente, hasta la fecha la Oficina de Asistencia en Materia de Registro o Servicio de Atención Ciudadana cuando recibe una solicitud o instancia dirigida a otra administración se la remite por vía postal, asumiendo el coste de este envío en tanto que es un derecho de la ciudadanía. Consecuentemente, en la medida en que la plataforma ORVE permitirá la interconexión del registro municipal con la gran mayoría de registros de otras administraciones, el Ayuntamiento se ahorrará los referidos costes postales.*

### **6.- Carácter no contractual**

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 2.1 que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”. En consecuencia, dada la gratuidad del convenio referida en el apartado anterior, en ningún caso se podría considerar que se trata de un contrato de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

Pleno Ordinario de 20/04/2018

50 de 106



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**7.- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015**

*El convenio que se prevé suscribir responde al tipo de convenio previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 40/2015, el cual determina que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.”*

*Asimismo, el citado convenio responderá a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, al ser firmado entre 2 administraciones públicas, sin que suponga la cesión de la titularidad de la competencia (48.1), y mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y cumplirá con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (48.3).*

*Finalmente, con la presente memoria se da cumplimiento a la especialidad procedimental prevista en el artículo 50.*

*Por ello, ha de entenderse que la adhesión al convenio cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con estos instrumentos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Francisco Javier Marín Corencia”*

Sobre la base de todo lo cual, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Adherirse al citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del citado Convenio, conforme al procedimiento fijado en la Resolución de 3 de mayo de 2017, y para completar, por sí o por delegación, cuantos documentos y trámites resulten necesarios en ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Facultar al Coordinador del Área de Informática, para la creación y gestión de un perfil de usuario como “gestor designado” para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el Portal de Entidades Locales de la Administración General del Estado, en orden a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias al respecto para la correcta adhesión e implementación del Convenio.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”*

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION RELATIVA A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE**

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA. EXPEDIENTE CONT00016 APARCAMIENTOS MUNICIPALES. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A PLENO PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

**EXPEDIENTE 2018 CONT00016. APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

**Al Pleno:**

Visto el informe elaborado por el TAG de este Ayuntamiento, D. David Tobajas.

Resultando que el grado de desarrollo del núcleo poblacional de Alhaurín de la Torre ha alcanzado aconseja la Gestión Integral del Servicio de Aparcamiento Público Rotativo de Alhaurín de la Torre que se gestionará mediante la forma que más convenga al interés general, entre las que el ordenamiento prevé para servicios de contenido económico.

Considerando que el artículo 86 de la LRBRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Considerando que el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una MEMORIA, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento,

**Es por lo que PROPONGO a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que por los servicios de la Concejalía de ocupación de vía pública se tramite el expediente regulado en el artículo 97 del TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Cabildo ejerza la actividad

**SEGUNDO:** Nombrar y constituir una Comisión de Estudio integrada por los siguientes corporativos:

Corporativo. Manuel López Mestanza. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Salvador Herrera Donaire. Concejal de Ocupación de vía pública.

y por los técnicos:  
Técnico 1: José Ibáñez Morón. TAG.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Suplente: Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico Urbanismo.  
Técnico 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión.  
Suplente: Francisco Marín Corencia. TAG.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Manuel López Mestanza (suplente D. Salvador Herrera Donaire) y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento (suplente D. Juan Rodríguez Cruz, funcionario).

**TERCERO:** Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la MEMORIA del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, sobre los miembros de la comisión de estudio, que Dña. María Ángeles López Marcet figuraba como Interventora-Accidental, en lugar de figurar su puesto, considerando que eso es un fallo que debe corregirse.

El Sr. Alcalde dijo que, adaptándose a la legislación vigente en cuanto a la designación de funcionarios/as para ejercer puestos de Habilitados Nacionales, con carácter accidental, se ha tenido que proponer a la funcionaria indicada, estando de acuerdo con la corrección indicada por la Sra. García y proponiendo enmienda de forma que, en lugar de Interventora-Accidental, figure “Técnico de Gestión”.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 6 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION RELATIVA A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONT00032 PORTON DEL JAZZ.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A PLENO PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

**EXPEDIENTE 2018 CONT00032. PORTON DEL JAZZ.**

**Al Pleno:**

Pleno Ordinario de 20/04/2018

53 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Visto el informe elaborado por el TAG de este Ayuntamiento, D. David Tobajas.

En Alhaurín de la Torre, el mes de julio se vive desde mediados de la década de los 90, en clave de jazz. Lo que comenzó como una serie de actos de carácter familiar, para disfrutar de buena música al aire libre en las noches estivales, es en nuestros días, toda una fiesta en torno a un género musical que ya hace mucho que se quitó la etiqueta de minoritario. La Finca El Portón es el escenario de este ciclo que ha ido ganando en calidad y convocatoria.

Resultando que el grado de desarrollo que ha alcanzado el espectáculo ha aconsejado la Gestión Integral del Portal del Jazz que se gestionará mediante la forma que más convenga al interés general, entre las que el ordenamiento prevé para servicios de contenido económico.

Considerando que el artículo 86 de la LRRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Considerando que el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una MEMORIA, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento,

**Es por lo que PROPONGO a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que por los servicios de la Concejalía competente se tramite el expediente regulado en el artículo 97 del TRRL.

**SEGUNDO:** Nombrar y constituir una Comisión de Estudio integrada por los siguientes corporativos:

Corporativo. Manuel López Mestanza. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Marina Bravo Casero. Concejala Delegada de Patrimonio Histórico- Artístico; y Medio Ambiente

y por los técnicos:

Técnico 1: José Ibáñez Morón. TAG.  
Suplente: Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico Urbanismo.  
Técnico 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Inteventora accidental.  
Suplente: Francisco Marín Corencia. TAG.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Manuel López Mestanza (suplente Dña. Marina Bravo Casero) y la Secretaría a al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento (suplente D. Juan Rodríguez Cruz, funcionario).

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARÍA

**TERCERO:** Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la MEMORIA del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde propuso la retirada del presente punto porque, si bien por los servicios jurídicos se había puesto de manifiesto la corrección de tramitarlo por esta vía, según la nueva normativa de contratación, no daba materialmente tiempo, por lo que se había de actuar de otra forma.

Sometida la retirada del punto del orden del día a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., no votó porque se había ausentado de la sala).

Siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las diez horas y treinta y nueve minutos.

El Sr. Alcalde justificó la ausencia de Dña. Marina Bravo Casero durante el resto de la sesión porque tenía que asistir a pleno en la Diputación Provincial de Málaga.

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A OBRAS DEL VIAL METROPOLITANO DISTRIBUIDOR OESTE.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

“D. Manuel López Mestanza, en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

**OBRAS VIAL METROPOLITANO DISTRIBUIDOR OESTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO** .- En Abril de 2009, la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía presenta el Proyecto " Vial Metropolitano Distribuidor Oeste", un proyecto que discurriría entre la A-404 (Málaga – Alhaurín de la Torre) y la MA-401, en el que se incluiría, además, un proyecto de vial complementario para conexión con la zona de los polígonos industriales y un ramal de conexión con el enlace de la 2ª Ronda de Málaga, permitiendo la conexión directa del Aeropuerto e indirectamente con su acceso norte.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

55 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**SEGUNDO .-** Dicho proyecto tenía un presupuesto aprobado en base de licitación por un total de 56 millones de euros, siendo dividido en tres Fases, y correspondiendo a la Fase 2 y 3, ya que la primera ya estaba ejecutada, un total de 49,9 millones de euros, siendo la fase 2 el vial distribuidor a su paso por nuestro municipio.

**TERCERO.** Se adjudica la licitación de la obra y se prevé el inicio en breve de la Fase3

**CUARTO.-** No se sabe nada del proyecto durante más de 8 años, siendo el año 2016 cuando este ayuntamiento tiene noticias y no precisamente por la Junta de Andalucía ni por la Consejería correspondiente.

**QUINTO.-** Tras declaraciones parlamentarias del Consejero de Fomento y Transporte, D. Felipe López, nos enteramos de que el presupuesto del proyecto se ha reducido en un 64%, siendo ahora el total del dinero a invertir para la realización de la obra de tan sólo 13 millones de euros, sin especificar el Sr. Consejero qué partes se han reducido, cuál será el diseño definitivo del proyecto y que implica para Alhaurín de la Torre esa reducción de casi el 64 %, con el agravante de tener que licitar de nuevo una obra ya adjudicada.

**SEXTO.-** Este Grupo Municipal se teme que con este brutal recorte, el proyecto se vaya a quedar prácticamente en un "mini vial" y se vaya a renunciar al tramo inicial desde Alhaurín de la Torre, marginando especialmente a los vecinos del sector de Tabico, Santa Clara, Retamar, El Lagar y parte de la urbanización de Capellanía, que se quedarán sin una salida clave, que, para colmo, ya estaba presupuestada y adjudicada.

**SEPTIMO.-** Hay que recordar que los planos originales del vial distribuidor, de acuerdo con la adjudicación de 2009, planteaba que esta carretera partiría de la rotonda de Tabico en Alhaurín de la Torre, y pasando bajo la Hiperronda y en paralelo prácticamente al acceso norte al Aeropuerto, llegaría hasta los polígonos de Málaga y la autovía A-357, tras cruzar el río Guadalhorce con un puente

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Instar a la Consejería de Fomento y Transporte de la Junta de Andalucía a iniciar las Obras del Vial Distribuidor a su paso por Alhaurín de la Torre conforme al proyecto y planes originariamente adjudicados con la mayor celeridad posible.

En Alhaurín de la Torre , a 10 de abril de 2018. Fdo: Manuel López Mestanza.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate y dijo que la propuesta se presentaba como recordatorio al responsable de infraestructuras y carreteras de la Consejería para que tuviera a bien ejecutar estas inversiones en su totalidad.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que su grupo iba a votar a favor ya que estas infraestructuras son necesarias y positivas para Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que además de destacar la importancia de la movilidad para la entrada y salida de las personas del municipio, que era un problema al que había que darle solución, había que recordar que era importante reincidir en que la Junta presupuestó el proyecto de arreglar la conexión de la A-404 con la salida al desdoblamiento de entrada, por lo que si se trabajaba conjuntamente en dar solución a la rotonda y al vial sería lo mejor; y manifestó que, como estaba de acuerdo en hacer todo lo que favoreciera a la movilidad del municipio, su grupo iba a votar a favor.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su grupo iba a votar a favor porque hay que dar solución al gran problema que hay en la entrada y salida al municipio.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, puso de manifiesto que su grupo estaba a favor y recordó que independientemente de eso, habría que fomentar el transporte público y reclamar la conexión por tren, lo cuál ayudaría a evitar los atascos.

El Sr. Velasco Rodríguez agradeció el apoyo a todos los grupos independientemente del tema de las infraestructuras de transporte público que se pudieran implantar a lo largo del Valle del Guadalhorce.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE.** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tradicionalmente este equipo de gobierno municipal ha venido adquiriendo las esculturas que adornan las calles del municipio mediante procedimiento de negociado sin publicidad, a quien ha considerado oportuno, amparándose en la legalidad de este tipo de procedimientos, así conocimos como en el tablón de anuncios de la web municipal el día 22 de febrero, aparecía la compra de dos esculturas por valor de 41.657 y 35.000 euros , IVA incluido, cantidades a nuestro juicio desproporcionadas no por el valor de la obra sino porque quién a fin de cuentas abona la compra de lo que será patrimonio municipal es al fin

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

y al cabo la ciudadanía y pensamos los socialistas que existen fórmulas más eficientes de ornamentar y colaborar con la cultura, que adquiriendo obras por ese coste para las arcas públicas.

El PSOE considera que es necesario realizar procedimientos que fomenten la participación de nuestros artistas locales o de fuera , no sólo prestando locales municipales para realizar su exposiciones sino también dándoles la posibilidad de participar en los procedimientos de compras que el PP realiza de obras de obras de expresiones artísticas en distintos soportes.

En aras de mejorar la transparencia, el acceso en igualdad de oportunidades y fomentar la participación en la toma de decisiones de los consejos sectoriales, el grupo municipal del PSOE de Alhaurin de la Torre, propone los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que el equipo de gobierno no realice procedimiento de negociado sin publicidad para la compra de obras de arte.
2. Que se realice por concurso público cualquier adquisición de obra de arte mediante unas bases publicas donde se determine el concepto que se quiera conmemorar con dicha expresión artística, el tiempo de presentación de propuestas, el premio para el ganador o ganadora, el dinero que dispone para la ejecución de la obra y el jurado.
3. Que el jurado sea elegido por el consejo sectorial de cultura, o consejo vecinal , con los criterios que en el seno de este consejo se determine

Fdo. Micaela Garda Márquez. En Alhaurin de la Torre a 22 de Febrero de 2018.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate, resumiendo la misma.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, tachó de demagógico el discurso de la Sra. García Márquez, pues dijo que el Gobierno no estaba constantemente comprando arte, que cuando lo hacía, lo hacía a muy buen precio y que parecía que la Sra. García Márquez no sabía cómo se había hecho la compra de arte en el municipio, citando a varios artistas del municipio; añadió que la forma que la Sra. García Márquez plantea es una forma lícita, respetable y que no estaba mal, pero que ese tipo de concurso de proyectos se da más para obras de carácter arquitectónico, y que lo que se había comprado eran, fundamentalmente, esculturas, es decir, obras que quedaban para el patrimonio municipal y que las adjudicaciones que se habían hecho a esos artistas no habían sido arbitrarias y que se había cumplido escrupulosamente con la Ley en la adquisición de las mismas, por lo que su grupo no iba a aprobar la moción, no obstante, le gustaría mostrar su respeto a la propuesta que Sra. García Márquez hacía.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que el arte era algo muy subjetivo y dado que esas obras se pagan con dinero público de todos los ciudadanos, no estaba mal que los ciudadanos pudieran opinar sobre la opción de comprar una obra de arte en cuestión, por lo que, hacerlo a través de un concurso público, enriquecería la obra, la oferta, los artistas, etc.,

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

considerando que realizar las adquisiciones a través de un concurso con unas bases y unos criterios objetivos, en un pliego, era pertinente y enriquecedor.

El Sr. López Mestanza manifestó que una cosa eran los concursos de ideas y otra era la realización de la obra de arte, que el Ayuntamiento compraba al artista la idea y la realización de la obra, que no había una duplicidad de contratos, iba todo en uno, reiteró que el Ayuntamiento había comprado el arte que tenía a muy buen precio, pues aseguró que los mismos artistas cobraban más por sus obras en otros municipios.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo iba a votar a favor porque era una propuesta justa y beneficiosa para el municipio, y que le extrañaba que el Sr. López Mestanza, Concejal de Participación Ciudadana, negara un proceso de esa materia, cuando de lo que se trata es de apostar por la transparencia y el acceso en igualdad de oportunidades y añadió que el Sr. Alcalde hacía unos pocos plenos dijo que casi todas las obras de arte y monumentos que se ponían en la rotonda eran ideas suyas, pero que él eligiera siempre el arte y los monumentos no es bueno pues, a veces, podía acertar y otras no, y además el Sr. Alcalde nunca había tenido nada que ver con el mundo del arte; y finalizó comentando que creía que había que darle una seriedad y un proceso participativo a todo esto, por lo que su grupo iba a votar a favor de la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que un concurso de ideas enriquecía el patrimonio del municipio, aunque ahora exista la decisión municipal de encargar obras a ciertos artistas locales, pero renunciando al concurso de ideas se estaba renunciando a muchos artistas también; y añadió que, además, sería un acto de transparencia y que hacía mucho tiempo que no se hacía un concurso de ideas de arquitectura.

El Sr. Alcalde dijo que parecía que el Sr. Caravias le conocía muy poco, pues es conocido por todos que él es creativo, pues, si no lo fuera, no se hubiera acertado en muchas cosas que se han hecho, además, no todo lo que se decide por sufragio es para tomar las mejores decisiones, ya que para algo estaban los políticos, que tenían el respaldo de los ciudadanos, que él lo consultaba, daba la idea y, después, los técnicos presentaban dibujos y que así se ahorra en costes en diseñar y la ejecución material la hace una empresa, como ha ocurrido, por ejemplo, en la rotonda de Cortijos del Sol.

La Sra. García Márquez dijo que eso no era responsabilidad, sino trabajar a dedo, y que según las palabras del Sr. Alcalde no se podía ser demócrata porque la gente no tenía criterio, que se debería de haber ahorrado en diseño porque todo lo que había en Alhaurín eran metáforas ideadas por el Sr. Alcalde; siguió diciendo que mientras más escuchaba al Sr. Alcalde, más razón tenía esta propuesta, que había dicho que los procesos para elegir las obras de arte eran poco participativos y dados al nepotismo, que debía el Equipo de Gobierno aclarar el por qué no procedían de otra forma; sobre el ahorro dijo que encima que procedían de esa manera sería el colmo que fuera la más cara, pero que el ahorro que decían no le quedaba claro, pues no había datos; afirmó que le parecen muy

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

bien los artistas que hay y se contratan, pero lo que hay que destacar es que están ahí porque el Equipo de Gobierno lo había decidido; y finalizó diciendo que una forma de actuar fuera legal no quería decir que fuera transparente y participativa y que hay varias formas de actuar, pero aquí ocurre que se opta siempre por la opción menos participativa, resultando que, al final, son siempre los mismos los que obtienen los contratos de obras de arte.

El Sr. Caravias Chaves manifestó que lo que ocurría era que el Sr. Alcalde hablaba con tal franqueza que se cargaba de un plumazo muchas cosas, como acababa de hacer con el área de Participación Ciudadana, que su concepto de participación era que la gente le votara y hacer lo que le pareciera a él conveniente durante los cuatro años de legislatura; que ese era el concepto del Sr. Alcalde, pero que su grupo no lo compartía, que no le parecía correcto que sólo hubiera un único criterio, el del Sr. Alcalde, para regir un municipio como Alhaurín, que no era serio y si el área de participación no contemplaba ni eso, que dijera que no creía en la participación, que era muy lícito, que podían votar solo cada cuatro años y ya está, pero si es eso lo que piensa, debería decirle al Sr. López Mestanza que se dedique a otras tareas, pues, para el Sr. Alcalde, el área de Participación ciudadana no tiene importancia.

El Sr. Mancebo Fuertes manifestó que lo que le faltaba por oír era que entre las competencias del Sr. Alcalde se encontrara el diseño, y que su criterio estético se impusiera en el Ayuntamiento, que si eso fuera así deberían poner a un licenciado en Bellas Artes en su lista electoral; dijo que había profesionales que podrían aportar mucho al patrimonio del pueblo, pero se quedan fuera, y que para ello un concurso sería muy enriquecedor, que había muchos procedimientos y que además eran más transparentes.

El Sr. Alcalde dijo que a lo mejor no había sabido explicarse bien, que él era una persona demócrata, afirmando que el comunismo podía solucionar cosas, pero que, normalmente, se convertían en dictaduras; añadió que él no decía que no se hicieran concursos de ideas, pero que primero había que pensar en el tiempo que llevaba, que la concurrencia sería totalmente abierta en lugar de potenciar a los artistas locales, y que él no diseñaba los monumentos, sino que decía más o menos lo que querían y los artistas los hacían; manifestó que lo que él quería decir es que en estos momentos está de moda hacer consultas populares para escabullir las responsabilidades, pero que los políticos tenían que asumir las suyas, además, él siempre consulta con su Equipo de Gobierno sin imponer su voluntad; reiteró que aquí se cumple la Ley y que lo que se intenta es potenciar a los artistas locales, no obstante, todo eso va a cambiar con la nueva Ley de Contratos; y terminó diciendo que su grupo iba a votar en contra de la propuesta, manifestando que el está por la Participación Ciudadana, pues se han cambiado cosas gracias a esos foros.

La Sra. García Márquez dijo que la moción era positiva, pero no le gusta al Equipo de Gobierno que siempre premia a los mismos artistas, otorgando contratos a dedo con dinero público; y reiteró que este sistema abarataría los precios y sería positivo para todos.

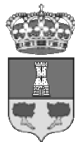
Pleno Ordinario de 20/04/2018

60 de 106



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Sometido el dictamen a votación, se produce un empate con 10 votos en contra (P.P.) y 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Se realiza una segunda votación, produciéndose el mismo resultado de empate, por lo que, según el artículo 100.2 del R.O.F., el empate se decide por el voto de calidad del Sr. Presidente que, al ser contrario, se entiende no aprobado el dictamen.

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA AL ARREGLO DEL PUENTE DE SAN JOAQUÍN.** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que se produjeron las lluvias torrenciales que dieron lugar al que el puente conocido como Puente de San Joaquín quedara intransitable, son muchos los vecinos de la zona del Romeral y Arroyo del valle los que tienen que buscar alternativas para acceder al casco urbano, en tanto que el ayuntamiento sí ha ido urbanizando los distintos sectores de aquella zona que ha incrementado el número de población pero no los accesos a estos nuevos asentamientos urbanos por lo que este puente es esencial en tráfico diario de vecinos.

Desde entonces hemos observado las distintas estrategias puestas en marcha por quien gobierna el municipio, desde la compra de carteles e instalación de vallas por valor de más de 3000 euros, a las publicaciones con cierta frecuencia en medios de comunicación provincial responsabilizando a la JA del arreglo de viaducto.

Además hemos visto como en el pleno se ha aprobado modificación de crédito en el mes de febrero para dotar de presupuesto las subvenciones recibidas por el gobierno central para reconstrucción de infraestructuras por causa lluvias pero sin embargo, el ayuntamiento no ha explicado las causas de excluir el puente de San Joaquín de estas ayudas estatales.

El criterio de quién es competente no es unívoco pero hay algo irrefutable y es el hecho de que el PP de Alhaurin de la Torre viene anunciando desde el 1999 la construcción de un nuevo puente que sirviera de conexión entre las distintas zonas mencionadas con anterioridad, prueba de ello son los programas electorales de los años 1999, 2007,2011, ó 2015 donde de formas distintas el equipo de gobierno del PP anuncia su arreglo, o su reforma o nueva construcción.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

61 de 106



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Este grupo municipal no puede tener más paciencia que los afectados por esta mala negligente gestión independientemente de quién sea el responsable y por tanto proponemos que el PP de Alhaurín de la Torre, tome el mismo camino que el equipo del gobierno del PP de Málaga hizo cuando mostró disconformidad con ejercer la competencia en limpieza y desbroce de los arroyos, y acudió a los tribunales que son los que dirimen en tales circunstancias tal como recoge la legislación.

De hecho en su sentencia el Supremo considera la ley de 2001 por la que se aprobó el Plan Hidrológico Nacional debe prevalecer respecto al contenido del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces, en el que se señala que los ayuntamientos se encargarán de la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos en tramos urbanos, y que la conservación de estos cauces corresponde «a la administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente».

Y literalmente para el Supremo, cumplir con la normativa vigente implica que sea la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la que se encargue del correcto mantenimiento de los arroyos urbanos, y el alto tribunal estatal entiende que, en este caso, esa administración competente es el Ayuntamiento de Málaga, ya que residen en las corporaciones locales las competencias propias del urbanismo en «planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística».

Entendiendo que la vía política está agotada por parte de este alcalde, consideramos los socialistas que la ciudadanía no debe soportar más de lo que ya ha hecho esta negligente actuación, sea quien sea el responsable último, por tanto solicitamos los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

1.- Iniciar los trámites legales preceptivos para que sean los tribunales los que decidan qué administración es la competente en el arreglo del puente de San Joaquín.

En Alhaurín de la Torre a 12 de marzo de 2018. Fdo. Micaela García Márquez.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de dictamen, dando lectura resumida a la misma.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que una persona con mediano conocimiento del reparto de competencias en Andalucía sabía perfectamente quién cobraba el dinero público para gastarlo, pero que lo que no podía hacer era que si la Junta no cumplía con sus competencias sean los Ayuntamientos los que tienen que hacer las cosas, pues las infraestructuras son competencia de la Junta de Andalucía, la cuál sólo destina dinero para lo que le interesa; le dijo a la Sra. García Márquez que si fuera una buena política local hablaría con sus compañeros socialistas de la Junta de Andalucía para que aceleraran la inversión del Puente de San Joaquín, considerando que lo de la Junta de Andalucía es de vergüenza, pues no hace nada y que si se tuviera que adelantar dinero para arreglar el Puente de San Joaquín se adelantaría siempre y cuando se reembolsara; y terminó afirmando que la Sra. García Márquez engaña a los vecinos.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

62 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que a él se gustaría ser positivo y modificar la moción en el sentido de instar a la Junta a que hiciera el proyecto y a la firma de un convenio para que el ayuntamiento adelantara el dinero de la obra y la Junta le garantizara el cobro, pues prefiere ser positivo en vez de meterse en pleitos; añadió que el Ayuntamiento había realizado sus labores en los puentes urbanos y que no tenían problemas en hacer puentes, pero que el problema era recibir la autorización y que fuera competencia del Ayuntamiento, y que había recibido una carta el 12 de marzo donde se le autorizaba a arreglar el Arroyo del Pinar, que lo había pedido como Alcalde porque entendía que era su competencia, pero que el Puente de San Joaquín era una vía pecuaria y, por tanto, era un bien de Dominio Público de la Junta de Andalucía, como se establecía en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adscriben a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía, a quién corresponde su conservación, su mejora, su aprovechamiento y su gestión; siguió diciendo que el Ayuntamiento no podía hacer el puente, que si la Junta quería firmar un convenio estaba dispuesto, siempre y cuando se garantizara que el Ayuntamiento lo cobre; y reiteró que si se acepta la enmienda de la propuesta para que se firme un convenio con la Junta de Andalucía, él no tendría problemas en votar a favor.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, puso de manifiesto que su grupo no estaba de acuerdo con la moción presentada al considerar que la vía judicial era garantizar que la situación se paralizara durante varios años, que lo que había que hacer era buscar una solución, que no era correcto para los vecinos de El Romeral que se estén peleando por las competencias, pues, independientemente de la Administración que ponga el dinero, en última instancia, éste sale del bolsillo de los ciudadanos; y añadió que la administración que está en mejor situación para facilitar el dinero es el Ayuntamiento y que después se vería quién lo pagaría, considerando que ir a un pleito sólo serviría para demorar el asunto, coincidiendo con que el problema de la Junta es que no reconoce que se trata de una vía pecuaria.

El Sr. Alcalde dijo que, con la Junta, todo va muy lento, pues, por ejemplo, con la Ciudad Aeroportuaria, nos paralizaron durante tres años porque había patos en la zona, y ahora que ya no hay ese problema, nos paralizan por el tema de la inundabilidad, cuando ese proyecto es compatible con el Plan General del Aeropuerto de Málaga, aprobado por la Junta.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que a su Grupo le parecía que se estaba dando una situación que favorecía al Sr. Alcalde como representante del P.P. alhaurino, que tendría todo el reconocimiento de su grupo si hubiera recurrido a los tribunales y hubiera tratado de solventar la disyuntiva de a quién le corresponde el arreglo del puente, que debería ir a los tribunales si era verdad que no había interlocutor válido ya que los perjudicados finalmente son los ciudadanos, por lo que les parecía buena la propuesta hecha por el Grupo Socialista y dijo que, desde 1999, el Sr. Alcalde lleva prometiendo el arreglo de esos viales, por lo que, si está convencido de que el arreglo de ese puente es de competencia autonómica, debería ir a los tribunales.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

63 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Caravias Chaves que no sabía de lo que estaba hablando, pues él del puente del que siempre ha hablado es el de Zamorilla, que es el proyecto que incluía en todos sus programas políticos, de hecho, había un convenio firmado con el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de Aznar, que fue eliminado por el Gobierno de Zapatero; afirmó que había que ser proactivos y que lo que se debería proponer a la Junta es la firma de un convenio con el Ayuntamiento, para que seamos nosotros quien ejecute las obras y que, de forma extraordinaria y urgente se hiciera un badén de hormigón como el de Zamorilla, pues había que proponer mociones sensatas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que lo que se está haciendo es buscar la foto del puente de San Joaquín para las próximas elecciones y que si él fuera Alcalde tendría claro que primero arreglaría el Puente de San Joaquín y después iría a los tribunales.

El Sr. Alcalde le preguntó que si lo haría a la fuerza, sin licencias, pues las autorizaciones del Arroyo del Pinar y del Camino de Torrealquería, por poner dos ejemplos, tardaron muchísimo, y que si hiciera eso estaría prevaricando, que cualquier autorización en un arroyo como ese tardaba mucho tiempo, que la Junta lo podía hacer muy rápido, y que si no tenía dinero, el Ayuntamiento estaba dispuesto a adelantarle.

La Sra. García Márquez manifestó que D. Salvador Herrera había dicho que Intervención no autorizaría el gasto porque no era competencia del Ayuntamiento, que no se podían construir ni cuarteles de la Guardia Civil, ni institutos, ni puentes porque no son competencia propia ni se le había delegado; dijo que no había que engañar a la gente con que los socialistas iban a hundir el pueblo, que ella era concejala del Ayuntamiento y que la Junta ni le iba ni le venía, que había intentado en todo momento no entrar en el fondo del asunto, ya que ella no era técnica y no sabía si era vía pecuaria, que no quería entrar en eso, que ella lo que quería hacer era iniciar los trámites legales para que, si la Junta no quería hacer el puente, el municipio de Alhaurín de la Torre hiciera valer su defensa y que pidiera que un tribunal dirimiera la competencia, una vez agotada la vía política, ya que la gente necesita soluciones.

El Sr. Alcalde afirmó que se podía firmar un convenio de delegación de competencias al Ayuntamiento, que él estaba dispuesto a firmar para solucionar el asunto; dijo que habían dado de alta muchos caminos y que de una vía pecuaria lo que se podía pedir era la desafectación, que habían pedido la desafectación de varias vías pecuarias y que algunas las habían desafectado y otras no, pero que si no se pedía permiso a la Junta, la Intervención Municipal no informaría favorablemente, por lo que no podría disponer de dinero para eso sin cometer un delito; y reiteró que la Junta debería delegar esa competencia, mediante un convenio, para poder arreglar esta situación.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada desfavorablemente por 12 votos en contra

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

(P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA ROTULACIÓN DE CALLES.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DAVID MÁRQUEZ GARCIA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo se caracteriza por muchas cosas, pero no lo hace especialmente por conservar vestigios de su pasado. Con sinceridad hay que reconocer que no son muchos los que quedan, por ello no debe ser difícil, y es importante que conservemos aquellos que quedan y potenciarlos como seña de identidad de la Historia de nuestro municipio. Los vestigios del pasado suelen ser materiales, pero hay otros que son inmateriales como palabras o nombres de lugares y calles.

Respecto a las calles, muchas de ellas en el centro histórico del municipio además de su nombre actual con las que aparecen rotuladas, conservan su nombre histórico de manera oral y popular. Estos nombres como el de las calles Las Chozas, El Cao, El Mesón, El Chorrillo, El Mesón, Arroyo Blanquillo entre otros son un bien inmaterial que debemos conservar.

### ACUERDO

1. Hacer una rotulación doble con el nombre actual y el histórico de aquellas calles cuyos nombres populares se han conservado.

2. Incluir la partida presupuestaria necesaria para la realización de esta doble rotulación y su colocación.

En Alhaurín de la Torre a 2 de abril de 2018. Fdo. David Márquez García.”

D. David Márquez García, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida a la misma.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que en la comisión informativa prácticamente habían llegado a un acuerdo todos los grupos, sugiriendo instalar en las calles más antiguas del municipio unos paneles especificando una breve reseña histórica, así como el nombre popular de ese vial y que si pudiera ser, cuanto antes mejor.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

65 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, además de conservar y mejorar el legado histórico, aportaba a la integración de los nuevos alhaurinos, que podrían conocer y ver el reflejo sobre cómo se llamaban antes las calles que veían ahora.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., puso de manifiesto que estaban totalmente de acuerdo y añadió que era una de las muchas iniciativas que necesitaba el pueblo en el área de Turismo, en la que apenas se hacía nada, que el nombre histórico de las calles permitiría ver qué ocurrió en el pasado y cómo era antes el pueblo, y que todos los turistas estarían encantados de ver eso.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que estaban totalmente de acuerdo con la moción y que podría plantearse una segunda fase en el plan de señalítica de monumentos, para que se aumentara la información turística en las calles.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, se ausentó de la sala, incorporándose tras la votación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTA SUPER-SIMPLIFICADA COMO FORMA PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CUANTÍAS MENORES.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de abril de 2018:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97,3, relativa a:

**ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTA SUPERSIMPLIFICADA COMO FORMA PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CUANTÍAS MENORES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según establece la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 159,6. “en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

En la exposición de motivos de la propia Ley se explica la razón por la que se incorpora esta nueva forma de contratación: **“En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias.”**

La aplicación efectiva de esta forma de contratación como manera predeterminada de contratar por parte del órgano de contratación público municipal supone las siguientes ventajas:

- Se aplica una nueva solución rápida, ágil y de calidad para contratar
- Los plazos para presentar ofertas oscilan entre los 5 y 10 días, quedando así solventados los motivos de urgencia.
- Permite a los proveedores eliminar barreras burocráticas y eliminar la solvencia de cualquier tipo a la hora de presentar sus ofertas, al considerarse el riesgo mínimo de estos contratos.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

- Se garantiza la transparencia en el proceso:
  - Publicación en un único medio de las licitaciones
  - Ofertas en archivo electrónico encriptado
  - Adjudicación automática por medio de dispositivos informáticos
  - Apertura de sobres electrónicos al finalizar el plazo
- Aúna rapidez en los contratos con publicidad en la adjudicación
- Garantiza la concurrencia en igualdad de oportunidades
- Eleva la cuantía respecto a los límites de la contratación menor (de 15.000 a 35.000 euros en suministros y servicios y de 40.000 a 80.000 euros en obras).
- Evita recurrir a mecanismos “oscuros” como los anticipos de caja fija y los contratos menores adjudicados de forma directa, “a dedo”.
- Evita que se constituyan múltiples sociedades para poder seguir captando contratos menores.
- Favorece a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas

Por todo lo expuesto, y siempre ateniéndonos a los casos que contempla la Ley LCSP para la aplicación de este procedimiento, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

**ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTA  
SUPERSIMPLIFICADA COMO ÚNICA FORMA DE ADQUISICIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE CUANTÍAS MENORES**

**ACUERDO**

1. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de Torre a planificar la contratación prevista para el ejercicio y reflejarla en los presupuestos municipales con la finalidad de facilitar los consecuentes procesos de licitación que la nueva Ley de Contratos del Sector Público obliga.
2. Establecer para los órganos de contratación de este Ayuntamiento, el procedimiento de licitación abierta super-simplificada como **forma preferente** de contratación de servicios (de carácter no intelectual) de cuantías inferiores a 35.000€, minimizando así al máximo la contratación mediante contrato menor.
3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a comunicar debidamente esta medida y a realizar jornadas formativas y de información a los proveedores interesados para garantizar así su concurrencia en las licitaciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de Enero de 2018. Francisco José Basagoiti Moreno. Antonio Lara Villegas.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que había consultado con el

Pleno Ordinario de 20/04/2018

68 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Departamento de Contratación y le habían comentado que ésta era una moción idílica que se podría intentar llevar a cabo dentro de un año, cuando adquirieran un rodaje suficiente con la nueva Ley de Contratos, pero que actualmente era imposible, ya que todo tendría que salir a concurso público, y el área de contratación se saturaría aún más de lo que está; siguió diciendo que planificar era ideal, pero que se necesitaba un plazo de adaptación a la nueva Ley; añadió que los contratos para los que eran obligatorios una planificación eran los que se tenían que publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, por razones de cuantía, pero que el resto de lo que el Sr. Basagoiti Moreno indicaba no era obligatorio, y que no se podía aprobar esto ahora mismo, por la falta de capacidad del Departamento de Contratación.

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, indicó que su grupo iba a votar a favor, porque consideran positiva la propuesta, ya que agilizaba bastante la gestión, propugnando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que para ellos todo lo que tuviera que ver con esos principios era algo bueno; siguió diciendo que había varios problemas, como el de personal y las mesas de contratación, que esa Ley pretendía profesionalizarla, limitando a un tercio los no técnicos, lo que pidió que se cumpliera.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que si hay voluntad de llevar esto a cabo, se podría incluir una enmienda a la propuesta para instar al Ayuntamiento a su implantación en cuanto sea posible.

El Sr. López Mestanza dijo que en la mesa de contratación solamente había un político, que era el Presidente, que el resto era de perfil técnico, y que en todos estos años, no ha habido ningún problema en contratación, aunque, como en cualquier ámbito, hay expedientes que han sido recurridos.

El Sr. Alcalde dijo que sentía inseguridad respecto a este tema, ya que tenían más de 20 millones de euros entre compras y contratación de servicios, y si todo fuera por procedimiento abreviado serían alrededor de 4000 pliegos, y que en estos momentos no se puede aprobar esto, ya que podría colapsar al Ayuntamiento, y que cuando se pudiera hacer, lo aprobaría; indicó que se querían contratar a ocho técnicos de gestión, ya que faltaban recursos humanos para poder cumplir con todas las leyes, que las circunstancias actuales del Ayuntamiento llevaban a su voto negativo; y explicó la oferta de empleo público que se prevé para el próximo ejercicio.

El Sr. López Mestanza recordó que se había eliminado la tasa de contratos mayores, de forma que ya no se paga cuando se presenta una empresa a una licitación, lo cual ha provocado que, a cada concurso, se presenten muchas más empresas que anteriormente; y propuso dejar la propuesta sobre la mesa para traerla de nuevo cuando las circunstancias lo permitan.

El Sr. Basagoiti Moreno manifestó que, tras revisar el documento, efectivamente en el título y en el acuerdo se especificaba que fuera de forma preferente, que ahí había una errata, que se podía entender que fuera como única forma, pero no era lo que buscaban; añadió que si la voluntad del

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Ayuntamiento era esa y el problema era puramente organizativo, lo que le quedaba era solicitar que se pusieran todos los medios disponibles para empezar a trabajar en ello, pero le gustaría que se ponga un plazo como, por ejemplo, un año, pues se debe buscar una fórmula ágil, transparente y más abierta de contratación, en lugar de como se hace ahora en algunos servicios, como los intelectuales, que se realizan a través de contratos menores, en lugar de a través de un procedimiento abierto, en el que todo el mundo pudiera concurrir.

El Sr. Basagoiti añadió que entendía los motivos del Equipo de Gobierno para negarse a aprobar esta propuesta, pero que no la retiraba y, si se rechaza, la presentarán de nuevo en un año.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.), 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 1 abstención (Dña. Tania López Elorrieta se ausentó durante la votación).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos 15, 16 y 17 se iban a realizar de forma conjunta y la votación por separado.

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE (ICIO).** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE (ICIO)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los compromisos adquiridos por el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcaldes, e incluidos en el Plan de Acción para la Energía Sostenible que se concretan en reducir las emisiones a nivel local de Gases de Efecto Invernadero para 2020, el fomento del uso privado (tanto doméstico como en industrias) de medidas de eficiencia y

Pleno Ordinario de 20/04/2018

70 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

sostenibilidad en el consumo y la generación energética en la rehabilitación y construcción son elementos imprescindibles para alcanzar los fines propuestos. Alhaurín Despierta entiende que como administración más cercana al ciudadano el propio Ayuntamiento debe además de dar ejemplo, facilitar y fomentar a través de bonificaciones e incentivos en la fiscalidad municipal para que en el ámbito privado se adopten medidas concretas para **para la adopción de sistemas de eficiencia energética, sostenibilidad energética y generación de energía renovable en viviendas e industrias.**

**Medidas fiscales en el impuesto ICIO**

En el impuesto municipal sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ( ICIO), regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo, que fue adoptado por este Ayuntamiento en la la Ordenanza fiscal reguladora según el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2005) y modificado el 11/12/2008 (B.O.P.18/12/2008), en la actualidad tan solo se consideran como bonificaciones determinados solares de promoción municipal en la barriada de Torrealquería para los casos de autoconstrucción de los adjudicatarios y las obras de protección pública y protección oficial en solares procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo. A criterio del Grupo Municipal Alhaurín Despierta, es necesario y procedente para cumplir los objetivos señalados, la implantación de medidas que incentiven la rehabilitación energética de las viviendas existentes y la construcción sostenible que **incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, eólica, geotérmicas o mixta** o cualquier otro aprovechamiento de **energías renovables**, o eficiencia energética cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente. Reconociendo que este impuesto constituye el tributo de más importancia en el proceso de desarrollo de nuevas urbanizaciones y actuaciones de rehabilitación y por tanto puede ser uno de los instrumentos de intervención para lograr este fin al alcance del Ayuntamiento, planteamos la aplicación de bonificaciones en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS según el Anexo II.

En mérito a lo expuesto, se solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.

**ANEXO I**

**BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS**

Las bonificaciones en favor de la sostenibilidad están condicionados a la comprobación a través de Informe técnico o informe de la Inspección Municipal que confirme la instalación, funcionamiento y rendimiento de los sistemas de energía, y se aplicarán a la tasa resultante de aplicar el resto de bonificaciones que en su caso correspondan según el siguiente cuadro:

TIPO	% BONIFICACIÓN	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

SOS 1	80%	<b>Instalaciones y obras de rehabilitación o intervenciones de nueva planta</b> en viviendas en régimen de autoconstrucción o autopromoción o construcción de viviendas unifamiliares o plurifamiliares, que se realicen <b>en trama urbana consolidada del casco urbano o núcleos poblacionales preexistentes</b> en las barriadas históricas del municipio.
SOS 2	50%	<b>Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, eólica, geotérmicas o mixta</b> o cualquier otro aprovechamiento de <b>energías renovables</b> , o eficiencia energética cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente justificación en los proyectos técnicos preceptivos
SOS 3	50%	<b>Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para la recuperación y aprovechamiento de aguas grises.</b>

.”

D. Juan Manuel Mancebo Fueres, Portavoz de Alhaurín Despierta, explicó las propuestas objeto de debate, dando lectura resumida de las mismas.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que era un tema en el que no se había hecho ninguna modificación, y que se requerían un estudio económico importante, estudiando cuál sería el coste para el Ayuntamiento; manifestó que era cierto que las tres mociones eran positivas y estaba de acuerdo con que el fin era muy bueno y que hoy en día, tanto a nivel estatal como autonómico, había muchísimos programas de ayuda para estos aspectos, como las que otorgaba la Junta, y que él creía que se podía articular el estudio de modo que esas subvenciones fueran totalmente complementarias con las que se pudieran otorgar desde el Ayuntamiento, a través de sus ordenanzas fiscales; por lo que proponía al Sr. Mancebo Fuertes a que en la próxima revisión de ordenanzas que hubiera se tuvieran en cuenta estas tres propuestas para su estudio; y dijo que presentaba enmienda a las propuestas de forma que la parte resolutive de las mismas quedaran redactadas de la siguiente forma:

### Propuesta del punto 15:

“1. Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.”

### Propuesta del punto 16:

Pleno Ordinario de 20/04/2018

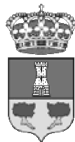
72 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

“1. Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.”

**Propuesta del punto 17:**

“1. Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.”

El Sr. Alcalde, dijo que la Alcaldesa de Madrid había propuesto instar al Congreso a que se aprobara una enmienda para poder bonificar el I.B.I., pero eso es algo que se tiene que hacer vía Ley de Presupuestos del Estado, ya que, en estos momentos, no se contemplan más bonificaciones en el I.B.I. que el de familia numerosa, indicando que en algunos Ayuntamientos se establecieron bonificaciones al I.B.I. del 25% que habían sido recurridas.

El Sr. Mancebo Fuertes indicó que aceptaba las enmiendas presentadas.

El Sr. López Mestanza afirmó que, en la próxima revisión de las ordenanzas, se llevaría a cabo un estudio de estas ordenanzas, para incluir las bonificaciones que se indican en las mismas.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE (IBI).** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE (IBI)

Pleno Ordinario de 20/04/2018

73 de 106



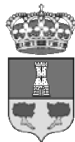
CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los compromisos adquiridos por el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcaldes, e incluidos en el Plan de Acción para la Energía Sostenible que se concretan en reducir las emisiones a nivel local de Gases de Efecto Invernadero para 2020, el fomento del uso privado (tanto doméstico como en industrias) de medidas de eficiencia y sostenibilidad en el consumo y la generación energética en la rehabilitación y construcción son elementos imprescindibles para alcanzar los fines propuestos. Alhaurín Despierta entiende que como administración más cercana al ciudadano el propio Ayuntamiento debe además de dar ejemplo, facilitar y fomentar a través de bonificaciones e incentivos en la fiscalidad municipal para que en el ámbito privado se adopten medidas concretas para **para la adopción de sistemas de eficiencia energética, sostenibilidad energética y generación de energía renovable en viviendas e industrias.**

### Medidas Fiscales en el impuesto del IBI

El Impuesto de Bienes Inmuebles se encuentra regulado por los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en Alhaurín de la Torre por la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2.005), modificada posteriormente en: 28/12/2.006 (B.O.P. 29/12/2.006); 20/12/2.007 (B.O.P. 24/12/2.007); 11/12/2.008 (B.O.P. 18/12/2.008); 26/06/2.009 (B.O.P. 16/10/2.009); 14/12/2.012 (B.O.P. 19/12/2.012); 20/12/2.013 (B.O.P. De 26/12/2.013); 18/07/2.014 (B.O.P. 18/09/2.014).

En dicha ordenanza, aparecen distintos supuestos de bonificación, para empresas promotoras, viviendas de protección oficial y familias numerosas, siendo potestativo de este Ayuntamiento incluir otras relativas a la mejora de la eficiencia energética e instalación de sistemas de generación de energía renovable. Alhaurín Despierta entiende que se puede **incentivar la rehabilitación energética y la adopción de estos sistemas en las construcciones de nueva planta estableciendo bonificaciones en el Impuesto del IBI** en función de dicha calificación energética e instalación de equipos de generación y aprovechamiento de energías renovables, que además de cumplir los objetivos antes señalados, repercutirán en beneficios directos en materia social, económica y medioambiental para la población de Alhaurín de la Torre, por lo que planteamos la aplicación de bonificaciones en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES según el Anexo I.

En mérito a lo expuesto, se solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1.** Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.

## ANEXO I

### BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

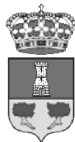
Las bonificaciones en favor de la sostenibilidad están condicionados a la comprobación a través de Informe técnico o informe de la Inspección Municipal que confirme la Instalación, funcionamiento y rendimiento de

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

los sistemas de energía, y se aplicarán a la tasa resultante de aplicar el resto de bonificaciones que en su caso correspondan según el siguiente cuadro:

<b>Bonificación por la calificación energética de los edificios</b>	
<b>CALIFICACIÓN ENERGÉTICA</b>	<b>% BONIFICACIÓN</b>
Calificación A	20%
Calificación B	16%
Calificación C	12%
Calificación D	8%
Calificación E	4%
Calificación F	0%
Calificación G	0%

**Bonificación por la Instalación de Equipos Solar Térmico o termodinámico para Agua Caliente Sanitaria o Climatización.**

No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria.

<b>% BONIFICACIÓN</b>	<b>PLAZO DE APLICACIÓN</b>
50%	Hasta cubrir el importe total de la factura de la Instalación

**Bonificación por la Instalación de Equipos de autogeneración de electricidad con energías renovables (fotovoltaica, eólica, o mixta) en viviendas e industrias, con una potencia una potencia Instalada mínima de 5 kilowatios por cada 100 metros cuadrados de superficie construida.**

<b>% BONIFICACIÓN</b>	<b>PLAZO DE APLICACIÓN</b>
50%	Hasta cubrir el importe total de la factura de la Instalación

.”

Las intervenciones se realizaron en el punto 15 del orden del día.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ALHAURÍN DE LA TORRE (IVTM).**

Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de abril de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES,

Pleno Ordinario de 20/04/2018





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

**MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ALHAURÍN DE LA TORRE (IVTM)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En relación a los compromisos adquiridos por el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcaldes, e incluidos en el Plan de Acción para la Energía Sostenible que se concretan en reducir las emisiones a nivel local de Gases de Efecto Invernadero para 2020, **el fomento del uso privado de sistemas de movilidad sostenible** es uno de los elementos imprescindibles para alcanzar los fines propuestos.

Alhaurín Despierta entiende que como administración más cercana al ciudadano el propio Ayuntamiento debe además de dar ejemplo, facilitar y fomentar a través de bonificaciones e incentivos en la fiscalidad municipal para que en el ámbito privado se adopten medidas concretas para la renovación del parque de vehículos por otros menos contaminantes.

**Medidas fiscales en el impuesto IVTM.**

El Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo, que fue adoptado por este Ayuntamiento y regulado en la Ordenanza fiscal según el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2005) y modificado el 11/12/2008 (B.O.P.18/12/2008) , que lo configura en el caso de los turismos en base a los caballos fiscales establecidos para cada tipo de vehículo, contemplándose como única bonificación la eliminación del 100% de la cuota para los vehículos catalogados como históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el transporte por carretera supone el 40% de las emisiones de CO2 a la atmósfera, y que estos gases están reconocidos como el principal causante del efecto invernadero, el calentamiento general de la atmósfera y el Cambio Climático de nuestro planeta, el grupo municipal Alhaurín Despierta considera crucial la intervención de nuestro Ayuntamiento en aquellas acciones encaminadas a la reducción de los mismos y a incentivar el uso de combustibles y sistemas de transporte de bajo impacto ambiental, así como de exigir el cumplimiento de las normativas sobre prevención de la contaminación atmosférica en la medida de sus posibilidades velando por la salud y calidad de vida en nuestro municipio y en el planeta, bajo el principio de "actuar localmente y pensar globalmente".

Reconociendo que uno de los instrumentos para lograr este fin al alcance del Ayuntamiento es la fiscalidad sobre los vehículos de tracción mecánica proponemos la implantación de **bonificaciones**

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46

DOCUMENTO: 20180465543  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**relacionada con las características contaminantes de los vehículos del municipio** según la tabla que se adjunta en el Anexo I a esta moción.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1.** Adoptar el compromiso de que en la próxima revisión de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se lleve a cabo un estudio para incluir, de ser posible, las bonificaciones propuestas en el anexo.

**ANEXO 1**

**BONIFICACION EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ALHAURIN DE LA TORRE EN FUNCION DE LA CLASE DE CARBURANTE, CARACTERISTICAS DEL MOTOR Y SU INCIDENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE**

**tabla 1: Clasificación según tipología de vehículo OBJETOS DE LA BONIFICACIÓN**

TIPO A1	Vehículos <b>TURISMO</b> de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible <b>GASOLINA SIN PLOMO O GASOIL y potencia fiscal HASTA 15,99 CVF</b>
TIPO A2	Vehículos <b>TURISMO</b> de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible <b>GASOLINA SIN PLOMO 0 GASOIL y potencia fiscal DE 16 CVF en adelante</b>
TIPO A3	<b>Resto de VEHICULOS</b> de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible <b>GASOLINA SIN PLOMO 0 GASOIL de cualquier potencia fiscal</b>
TIPO B	Vehículos que según su homologación de fábrica utilicen <b>GAS</b> como combustible e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes
TIPO C	Vehículos híbridos ( <b>MOTOR ELECTRICO-GASOLINA, ELECTRICO - DIESEL o ELECTRICO GAS</b> ) e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes
TIPO D	Vehículos <b>ELECTRICOS</b> y/o con emisiones nulas
	- <b>El resto de vehículos que no cumplan estas características y sin perjuicio de otras bonificaciones de aplicación no disfrutarán de estas reducciones en la cuota del impuesto.</b> - <b>Las bonificaciones se aplicarán durante los primeros 4 años de la fecha de su matriculación, para los tipos A y B, seis años para el tipo C y de forma permanente para los del tipo D</b>

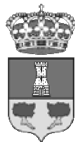
Pleno Ordinario de 20/04/2018

77 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**tabla 2: CUADRO DE BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA ACTUAL DESDE EL AÑO DE MATRICULACIÓN**

TIPO	1 AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO
A1	50%	30%	20%	15%			
A2	30%	20%	15%	10%			
A3	50%	30%	15%	10%			
B	75%	75%	75%	75%			
C	75%	75%	75%	75%	75%	75%	
D	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

Las intervenciones se realizaron en el punto 15 del orden del día.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO N° 18.- ASUNTOS URGENTES.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que los grupos municipales del P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta presentaban propuesta urgente relativa a la apertura de expediente informativo y sancionador, si hubiese lugar, a la cantera “Pinos de Alhaurín 144, S.L.”, por posible realización de actividades de extracción careciendo de licencia para dicha actividad.

El Sr. Alcalde indicó que su grupo iba a votar en contra, pues ya la Asesoría Jurídica ya tiene un expediente abierto y se ha emitido requerimiento a esa cantera para que se limpie de restos, residuos, hierros, coches abandonados, etc, y que si no la limpian en 15 días la multa podía llegar a 45.000 € y que hay otro expediente, en Urbanismo, para la apertura del correspondiente expediente si procede; y dijo que no considera que sea un tema urgente y que la propuesta puede ser debatida en la próxima sesión ordinaria, además de en la Comisión de Estudio creada por este Pleno.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si en la Comisión de Estudio para la realización de un proyecto de restauración y reforestación de las canteras de Alhaurín de la Torre iban a tener representantes de las empresas extractivas y afirmó que la Junta de Andalucía les había dicho que esa comisión no tiene validez ninguna.

El Sr. Alcalde dijo que esa comisión se puede constituir y que los empresarios podrán exponer sus puntos de vista; añadió que si fue voluntad del Pleno la constitución de esa comisión, lo lógico sería que lo intentaran, que lo más seguro era que los empresarios comparezcan de uno en uno y que el técnico municipal ya se había nombrado; siguió diciendo que el Delegado de la Junta le había dicho que eso estaba en estudio de la Asesoría Jurídica de Administración Local porque no era competencia del Ayuntamiento, a lo que él le contestó que era una comisión de estudio y que no es malo intentar buscar soluciones a este problema.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

La Sra. García Márquez dijo que si los empresarios querían tener un representante por empresa, por qué no lo tenían, que no tenía sentido una comisión en la que faltara una parte de los afectados.

El Sr. Alcalde dijo que es así porque el Pleno lo acordó de esa forma, aunque se podría modificar, y que el acuerdo dice que haya un representante para todas las empresas, que el Equipo de Gobierno no tenía inconvenientes en modificar ese acuerdo, pero es algo que se debe acordar por todos en sesión plenaria; dijo que podían invitar a las empresas a que comparecieran en la comisión y que, aunque no votaran, manifestaran lo que creyeran oportuno.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, votaron 10 en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta), no siendo aprobada la urgencia por no haberse obtenido mayoría absoluta (11), según establece el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PUNTO Nº 19.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº. F-091-2018 RELATIVO A CERTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Variación neta de activos financieros 31/12/2017  
ASUNTO: Actualización de datos y certificación**

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME  
Ref.: F-091-2018**

**ANTECEDENTES:**

El 3 de enero de 2018 se apertura en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la aplicación para la certificación y comunicación de la variación neta de activos financieros en términos de contabilidad nacional a 31 de diciembre de 2017, por un plazo máximo que finalizará el 30 de marzo de 2018 a las 24:00.

**FUNDAMENTOS:**

- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

- Resolución de 9 de septiembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medias de apoyo extrapresupuestario

**CONCLUSIONES:**

**1. Actualización de las operaciones de riesgo.**

La Resolución de 31 de julio de 2015 precisa la inclusión de información en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Para ello, con fecha 15/02/2018, esta Intervención procedió a la actualización de todas las operaciones de riesgo de acuerdo con el nuevo modelo establecido, resultando el siguiente resumen de información:

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T. I. fijo (%)	Fecha de formalización	Fecha de cancelación	Años de carencia
<b><u>01825918410201503200</u></b>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	1.300.000	390.000	V	EURIBOR a 1 año	2,25		23/12/2010	23/12/2020	0
<b><u>1718</u></b>	CAIXABANK, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	1.000.000	150.000	V	EURIBOR a 1 año	3,50		11/07/2013	01/08/2018	0
<b><u>856101197-2</u></b>	CAJASUR BANCO, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.600.000	1.950.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,32		09/08/2016	01/08/2021	0
<b><u>1716</u></b>	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	1.000.000	150.000	V	EURIBOR a 1 año	3,50		11/07/2013	11/07/2018	0
<b><u>1701</u></b>	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.100.000	630.000	V	EURIBOR a 1 año	2,00		09/05/2014	09/05/2019	0
<b><u>2015/001</u></b>	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.300.000	1.400.000	V	EURIBOR a 1 año	0,34		24/04/2015	24/05/2021	0
<b><u>21033046000530000131</u></b>	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamos a largo plazo con	2.200.000	2.090.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,49		26/05/2017	30/07/2022	0

Pleno Ordinario de 20/04/2018

80 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

		entidades residentes								
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Comunicación de los activos financieros.

Asimismo, la Resolución de 9 de septiembre de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, establece la obligación de comunicar información relativa a los activos financieros de la entidad local en términos de contabilidad nacional que tengan contrapartida en un pasivo o cuenta de patrimonio neto.

Por variación neta de activos financieros a 31 de diciembre se entiende el stock de activos financieros (adquisiciones netas de ventas o cesiones) a dicha fecha; en el caso de tratarse de préstamos y depósitos se consigna el saldo vivo de dichos activos a 31 de diciembre.

El 1 de marzo de 2018 se ha procedido a la firma telemática de las siguientes cifras.

Tipo de activo financiero en términos de contabilidad nacional	Variación neta de activos financieros a 31 de diciembre en euros
Depósitos	52.244'87
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Participaciones en el capital y en fondos de inversión	120.000'00
Sistemas de seguros, de pensiones, y de garantías estandarizadas	
Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	
Otras operaciones pendientes de cobro/pago	
Total activos financieros en términos SEC	172.244'87

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. El Interventor Accidental.- Fdo. José Domínguez Pino.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 20.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER TRIMESTRE 2018).**

Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

**“INFORME DE TESORERIA**

**ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES**

<b>AYUNTAMIENTO</b>
<b>REGISTRO INTERVENCION:</b> Desde 7 Julio 2010
<b>TRIMESTRE:</b> PRIMER TRIMESTRE 2018 (impagadas a 31 de MARZO 2018)
<b>FECHA OBTENCION DATOS:</b> ABRIL 2018 <b>PLENO:</b> ABRIL 2018

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*La funcionaria que suscribe, como Tesorera Municipal del Ayuntamiento, informa:*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).*

*El artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*El 31 de julio de 2014 entró en vigor el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*También ha sido reciente modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Todo lo expuesto, ha llevado al MINHAP a la necesidad de modificar la aplicación informática de Informes trimestrales de morosidad para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas y a elaborar una nueva guía para su cumplimentación. El 25 de marzo de 2015 se publica en la oficina virtual del MINHAP la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad en aplicación del art.16.6 de la Orden HAP/2015 /2012 de 1 de octubre.*

*Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.*

*El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.***

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**CONTENIDO DEL INFORME**

*La adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado GT3 Soluciones para dar cumplimiento a las directrices de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, ha sido adaptada a las modificaciones de la nueva Guía del 25 de marzo y que son:*

- *Desaparecen las columnas PMP (dentro del periodo de pago establecido legalmente) y PMP excedido (fuera de los plazos establecidos) por una sola columna Periodo Medio de pago (PMP) (días). En esta columna habrá que poner la media de días en que se paga una factura. Siguen manteniéndose, sin embargo, las columnas dentro del periodo legal de pago y fuera del periodo legal de pago, tanto en el formulario a) Pagos realizados, como en el c) facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, tal y como determina el artículo 4.1 de la Ley 15/2010.*
- *Desaparecen las filas “sin desagregar” (excepto en las entidades con contabilidad empresarial). Las casillas correspondientes a las filas “Sin desagregar” tenían como finalidad incluir los importes que, correspondiendo a la naturaleza del grupo del que formaban parte, no era posible incluirlos dentro de la desagregación que para ese grupo se contempla porque se desconocía (los sistemas de información y gestión disponibles por la entidad no contemplaban la información al nivel de detalle que se pedía o parte de la información no se tenía a ese nivel de detalle). No siendo ya necesario incluir ningún importe en las filas correspondientes a “Sin desagregar”, al haber adaptado los sistema de información y gestión correspondientes que permiten disponer de la información desagregada al nivel de detalle que se contempla en cada cuadro.*
- *Desaparecen las filas de pago realizados pendientes de aplicar a presupuestos en cada nivel de desagregación apareciendo en una única fila al final de cada uno de los formularios.*
- *Sigue apareciendo el capítulo 2 desagregado a nivel de artículo, si bien, a tenor de lo dispuesto en el apartado Tres de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se suprime el artículo 27 “Gastos imprevistos y funciones no clasificadas”*

*Los listados pues son los correspondientes a la Guía:*

Pleno Ordinario de 20/04/2018

83 de 106



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Estos

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2018 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	35,15	7	31.877,20	15	55.922,17
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	38,49	111	65.773,75	122	55.779,49
22- Material, Suministro y Otros	50,94	147	307.054,17	234	709.744,90
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	48,20	42	222.444,27	104	482.948,23
<b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	38,80	3	3.653,10	10	2.095,00
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>48,47</b>	<b>310</b>	<b>630.802,49</b>	<b>485</b>	<b>1.306.489,79</b>

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
<b>Total</b>		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20- Arrendamientos y Canones	52,24	4	7.949,70	5	39.135,89
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	22,90	104	96.993,45	47	28.092,51
22- Material, Suministro y Otros	156,87	106	329.169,82	69	566.275,68
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	19,76	59	215.661,85	22	55.848,44
<b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	72,07	123	433.374,15	367	734.446,16
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>93,87</b>	<b>396</b>	<b>1.083.148,97</b>	<b>510</b>	<b>1.423.798,68</b>

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
<b>Total</b>			

Pleno Ordinario de 20/04/2018

84 de 106

CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

listados se obtuvieron por la Tesorería municipal el 2 de abril y se ha subido en el formato XML a disposición de la Intervención municipal para su remisión al MINHAP.

De estos datos se informa:

A.- Se ha incumplido el período medio de pago que asciende a 48,47 días.

Esta Tesorería, aunque existen 494 obligaciones reconocidas, 422 obligaciones reconocidas a los 30 días o más desde el registro de facturas, 72 obligaciones reconocidas con anterioridad al plazo de 30 días desde presentación de facturas, los documentos contables del reconocimiento de obligación que contienen la ordenación del pago en sus anexos para proceder a su pago han sido remitidas a Tesorería en incumplimiento.

Por lo que se reitera la solicitud de la independización de la Tesorería de la remisión de Intervención municipal de los documentos contables ya que existen medios telemáticos autónomos suficientes para que por Tesorería se pueda efectuar las transferencias de las obligaciones reconocidas en plazo.

B.-Objetar que el período medio del pendiente de pago es de 93,87 días.

Existen 132 obligaciones reconocidas pendientes y fuera de plazo a fecha 31 de marzo de 2018.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. LA TESORERA MUNICIPAL.  
Fdo: María del Rocío Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 21.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2018) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL).** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

**“Información trimestral (primer trimestre de 2018) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

Pleno Ordinario de 20/04/2018

85 de 106

CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, al punto quinto del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el Mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.187,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 142, de 24 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2016, al punto quinto del orden del día, acordó la modificación de las retribuciones de determinados puestos de personal eventual, de la siguiente forma:

- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 25 de enero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 31, de 16 de febrero de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2016, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los siguientes términos:

**1.-** Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**2.-** Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 22 de febrero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 66, de 8 de abril de 2016, no formulándose alegaciones, procediéndose a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 88, de 11 de mayo de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre acordando:

**1.-** Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

**2.-** Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de julio de 2017 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 161, de 23 de agosto de 2017, sometiéndose a exposición pública por quince días, no formulándose alegaciones durante el meritado periodo, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. de Málaga número 200, de 19 de octubre de 2017.

Considerando lo expuesto, este Ayuntamiento cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con lo legalmente establecido.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 22.- MEMORIA ANUAL 2017 QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente memorial anual de la Unidad de Transparencia:

“**MEMORIA ANUAL 2017**”

**ÍNDICE**

1. La transparencia: fundamentos y desarrollo normativo.
  - a) Regulación.
  - b) Portal de transparencia.
  - c) Unidad de transparencia.
2. Publicidad activa.
  - a) Información publicada y consultas.
  - b) Evaluación de la transparencia municipal por plataformas independientes.
  - c) Open data.
  - d) Recomendaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
  - e) Buenas prácticas.
3. Solicitudes de acceso a la información durante el año 2017.
  - a) Expedientes de acceso a la información pública.
  - b) Resolución del Consejo de Transparencia.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	<b>DOCUMENTO: 20180465543</b> Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

c) Recomendaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

d) Buenas prácticas.

4. Conclusiones.

1. LA TRANSPARENCIA: FUNDAMENTOS Y DESARROLLO NORMATIVO.

a) Regulación.

La transparencia y el acceso a la información pública constituye un elemento esencial para que la sociedad pueda participar en los poderes públicos. Sin el acceso de los ciudadanos a la información pública no sería posible su participación en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2 de la Constitución española). La participación ciudadana en la actividad pública permite su fiscalización, promueve la eficacia y eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la regeneración democrática y al crecimiento económico.

La regulación de la transparencia en nuestro ordenamiento jurídico tiene su origen en la Constitución española que con el objetivo de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política (art. 9.2 CE), garantiza: la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE); el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz de los poderes públicos (art. 20.1 d) CE); y el acceso de los ciudadanos a la información pública (art. 105.b) CE).

En cumplimiento del citado mandato constitucional se aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG, en adelante), que articula la transparencia de los poderes públicos a través de dos instrumentos: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa consiste en la difusión de la información pública por iniciativa de los poderes públicos, mientras que en el derecho de acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando la información de los poderes públicos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, ha generalizado el acceso a la información pública a todos los ciudadanos, ampliando y reforzando las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos: información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica, información de relevancia económica, presupuestaria y estadística e información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso. De este modo se supera las obligaciones concretas de publicidad activa para determinados sujetos que contienen algunas normas sectoriales, que eran insuficientes. Las disposiciones relativas a la transparencia de la actividad pública contenidas en la citada Ley son de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 2.1.a) LTBG).

En el ámbito andaluz, el Estatuto de Autonomía para Andalucía pretende fomentar la transparencia: facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, para lo cual adoptará las medidas de acción positiva que resulten necesarias (art. 10.1 del Estatuto); fijando como objetivo la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como, la participación individual y asociada en el ámbito político, en aras de una democracia social avanzada y participativa (art. 10.3.19 del Estatuto); constituyendo el instrumento del derecho de

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

participación política (art. 30.1.e) del Estatuto). Para el cumplimiento de las citadas directrices el parlamento andaluz aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que de conformidad con su art. 3.1.d) se aplica a las entidades que integran la Administración local andaluza.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó el 29 de abril de 2016 la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 11 de mayo de 2016, para cumplir con el mandato de garantizar la transparencia de nuestra Corporación y fomentar la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación. Destaca en su regulación la creación de una Unidad responsable de la Transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia, a través de la cual se coordina y centraliza el cumplimiento de las obligaciones de publicación activa de la información municipal, así como, la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública instadas por los particulares (art. 9 de la ordenanza). En lo referente a la publicidad activa, el art. 14 de la ordenanza establece que la información se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en un portal específico de transparencia y datos abiertos. La página web contendrá los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes del Ayuntamiento y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

b) Portal de transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Para canalizar la publicación de la información y facilitar el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa la Ley 19/2013 contempla la creación y desarrollo de un Portal de la Transparencia en la Administración General del Estado que permita, a través de un único punto de acceso, que los ciudadanos puedan obtener toda la información disponible. Sin embargo, la Ley no establece un instrumento específico para cada una de las Entidades Locales, como es el Portal de Transparencia del Estado, con el fin de que éstas publiquen de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, pero señala en el párrafo tercero de su artículo 10, que las entidades locales podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. El Portal de Transparencia Municipal, independiente de la web municipal, entró en funcionamiento el 16 de diciembre de 2015, el cual es accesible desde la dirección: <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>

c) Unidad responsable de la Transparencia.

A través del art. 9 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se creó la Unidad responsable de la Transparencia, sin embargo su constitución definitiva dependía del nombramiento de los funcionarios integrantes de la misma y de su responsable, lo cual se produjo por acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de julio de 2016, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Transparencia. De conformidad con el citado acuerdo, la Unidad responsable de la Transparencia está integrada por los funcionarios D. Daniel Díaz Soler y D. Camilo José Fernández Ramos, quienes actúan bajo la dirección del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Transparencia.

Pleno Ordinario de 20/04/2018

90 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Entre las funciones de la Unidad responsable de la Transparencia que se recogen en el artículo 9 de la Ordenanza, destacan la tramitación de las solicitudes de acceso a la información y la difusión de la información pública a través del Portal de Transparencia, si bien el artículo 15 de la misma concreta que la información que se publique deberá ser actualizada por cada Departamento. Por medio de acuerdo adoptado en el punto número 25.1 del acta de la Junta de Gobierno Local citada, se han distribuido las tareas relativas a la publicación de información a realizar por cada Departamento del siguiente modo:

1. Departamento de Secretaría/Asesoría Jurídica: Estructura orgánizativa, organigrama; Contratos mayores; Contratos menores formalizados; Planes y programas, objetivos; Documentos sometidos a información pública; Declaraciones anuales de bienes; Inventario; Funciones; Normativa, estatutos normas de organización; Delegaciones de competencias vigentes; Órganos colegiados adscritos; Declaraciones anuales de bienes y actividades; Proyectos de reglamentos; Memorias e informes; Relación de los procedimientos en que sea posible participación ciudadana; Convenios suscritos; Organización municipal complementaria.
2. Departamento de Intervención/Área Económica: Contratos menores no formalizados; Convenios suscritos; Subvenciones concedidas; Presupuestos, partidas, estado de ejecución, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera; Cuentas Anuales, informas de auditoría de cuentas y de fiscalización; Deuda Pública; Gasto Público, publicidad institucional; Planes y programas anuales y plurianuales; Actividad económica-financiera.
3. Departamento de Urbanismo: Ordenación territorial, disciplina urbanística y proyectos para su ejecución.
4. Departamento de Personal: Retribuciones de altos cargos; Resoluciones sobre compatibilidad; Relación y catálogo de puestos de trabajo; Autorización compatibilidad empleados; Acuerdos y Convenios colectivos; Oferta pública de empleo; Procesos de selección de personal.
5. Alcaldía: Agenda institucional; Ordenación y prestación de servicios básicos.
6. Departamento de Prensa: Acceso a través de internet.
7. Departamento de Bienestar Social: Prestación de servicios sociales comunitarios y otros.
8. Departamento de Vivienda: Planificación, programación y gestión de viviendas.
9. Medio Ambiente: La información que se produzca en ese departamento que haya de ser publicada de conformidad con la normativa.

Del mismo modo, se aprobaron sendos acuerdos en los puntos 25.3 y 4 de la citada sesión de la Junta de Gobierno Local donde se aprobó la creación de un registro de solicitudes de acceso y el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información.

De este modo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia procediendo a publicar la información de utilidad para la ciudadanía en el Portal de Transparencia Municipal y a establecer el procedimiento para el ejercicio del derecho a la información, aprobando un modelo de solicitud y creando la Unidad de Transparencia.

## 2. PUBLICIDAD ACTIVA.

### a) Información publicada y consultas.

La información se publicará respetando los principios generales establecidos en el artículo 5 LTBG, destacando que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables, debiendo establecerse los mecanismos adecuados para facilitar su accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información, además será comprensible, de acceso fácil y gratuito, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos. La propia ley estructura la información que debe ser publicada en tres grandes bloques:

- Información Institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

En cumplimiento de tales principios el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha sido estructurado en seis grandes apartados, dentro de los cuales se ubican los conjuntos de datos relacionados con esa materia:

Información institucional y organizativa. En este apartado se pueden ver las funciones, normativa de aplicación, estructura organizativa, direcciones de atención al ciudadano, delegaciones de competencias, relaciones de órganos colegiados adscritos y normas que los rigen, y las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales.

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, donde se recogen los Miembros de la Corporación, las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 19/2013, las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo, y las declaraciones anuales de bienes y actividades y el perfil profesional de las personas representantes.

Información de relevancia jurídica. Con enlaces a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) y al Tablón de Anuncios Electrónico (<http://www.alhaurindelatorre.es/es/areas-municipales/secretaria/tablon-de-anuncios>).

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana. Desde aquí se puede acceder al Catálogo de Procedimientos administrativos, los cuales se recogen igualmente en la Sede Electrónica.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones. Que a su vez se clasica en Contratos Administrativos, distinguiendose, entre contratos mayores y menores, acceso a la sede del Perfil del Contratante, convenios suscritos y subvenciones y ayudas públicas.

Información económica, financiera y presupuestaria. Encontramos los presupuestos municipales e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; las cuentas anuales y los informes de Auditoria de cuentas y fiscalización; la deuda pública de la Administración con indicación de su evolución, y el gasto público realizado en campaña de publicidad institucional.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

La información se incorpora en el Portal de Transparencia a través de la creación conjuntos de datos, donde se ubican los distintos archivos en los formatos que son suministrados por los departamentos que proporcionan los datos, a saber, .xls, .ods, .csv, .pdf,...

Actualmente el Portal de Transparencia contiene 36 conjuntos de datos, organizados en 12 grupos, los cuales son:

- Administración Pública
- Contrataciones Públicas
- Cultura
- Demografía
- Educación
- Deporte
- Hacienda
- Medio Ambiente
- Inmuebles y Patrimonio
- Salud
- Transporte
- Urbanismo e Infraestructuras

Los conjuntos de datos son los siguientes:

Convocatorias y actas de Junta de Gobierno.  
Cuenta general.  
Sesiones de plenos.  
Contratos mayores.  
Presupuestos.  
Convenios suscritos.  
Delegaciones.  
Inventario.  
Cuentas Grupos Municipales.  
Consejos Sectoriales.  
Contratos menores.  
Acuerdos Plenarios.  
Organigrama.  
Subvenciones y ayudas públicas.  
Agenda institucional.  
Unidad de Transparencia.  
Perfil y declaración de bienes de cargos públicos.  
Órganos colegiados y normas que lo regulan.  
Retribuciones percibidas anualmente por máximas responsabilidades.  
Selección de personal.  
Acuerdo de funcionarios.  
Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios.  
Órganos de representación del personal.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARÍA

Retribuciones del personal del Ayuntamiento.  
Oferta Pública de Empleo.  
Indemnizaciones percibidas.  
Otras asignaciones.  
Otras retribuciones.  
Perfil del contratante.  
Información Urbanismo, Obras e infraestructura.  
Liberados sindicales.  
Planes de mejora.  
Contenedores para residuos.  
Centros Educativos.  
Incidencias vía pública.  
Resultados electorales.

Tomando en consideración los datos proporcionados por la plataforma, los conjuntos de datos más visitados por los ciudadanos son: la relación de puestos de trabajo (54 visitas), las retribuciones del personal del Ayuntamiento (24 visitas), el presupuesto del año 2016 (16 visitas), el presupuesto del año 2015 (13 visitas) y las retribuciones de los cargos públicos (10 visitas).

b) Evaluación de la transparencia municipal por plataformas independientes.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha sido evaluado, entre otros, por Dyntra, que es una plataforma colaborativa para la medición y gestión del gobierno abierto. Mide la información pública de Gobiernos, Administraciones públicas, partidos políticos, cargos electos,... La citada labor se realiza en la plataforma tecnológica [www.dyntra.org](http://www.dyntra.org), donde se posibilita una evaluación abierta del nivel de cumplimiento de los estándares de transparencia. Dicha plataforma publica diversos rankings en función del tipo de organismo analizado, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos, lo que permite la comparación del grado de cumplimiento respecto a entidades similares. De este modo publica el ranking general de ayuntamientos de España y el ranking de ayuntamientos y municipios con más de 15.000 habitantes de Andalucía, que puede consultarse por provincias.

Una vez consultado el citado ranking resulta que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está situado en el sexto lugar de la provincia de Málaga, sólo superado por municipios de mayor tamaño y capacidad económica como: Fuengirola, Málaga, Marbella, Velez Málaga y Mijas. El citado análisis arroja un porcentaje de cumplimiento del 41.88% del grado de transparencia por parte de nuestra entidad, respecto del índice que utiliza dicha plataforma, si bien, se ha detectado por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que algunos de los indicadores incumplidos por nuestro Consistorio según la evaluación de Dyntra, o bien se encuentran publicados en nuestro portal, o bien no existe ninguna información sobre el parámetro en cuestión. Dentro del primer grupo está la información sobre: el inventario de bienes y vehículos del Ayuntamiento, la relación de puestos de trabajo, los órganos de representación del personal y liberados sindicales, las retribuciones de los cargos públicos, del personal de confianza y de los grupos municipales, concesiones administrativas, el órgano encargado para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información y la información relativa a la Unidad de Transparencia. De este

Pleno Ordinario de 20/04/2018

94 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

modo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumpliría con 85 de los 160 indicadores que utiliza la plataforma Dyntra, dando como resultado un porcentaje del 53.12%.

En este sentido hay que destacar la evolución que ha experimentado nuestra entidad desde la creación de la Unidad de Transparencia, pues se partía de un cumplimiento del 7.28% a fecha de 27 de octubre 2015, hasta tener publicados la mitad de los indicadores en la actualidad.

c) Open Data.

No sólo es importante el volumen de información publicada, sino que además la misma ha de ser expuesta siguiendo los principios técnicos de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización recogidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia). Así mismo, el artículo 19 de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía establece que la información se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento, utilizándose estándares abiertos. Estos principios se conocen como Open Data (datos abiertos), que consiste en que la información esté disponible y accesible para todos los ciudadanos y pueda ser utilizada, reutilizada y redistribuida libremente por cualquier persona.

En este sentido hay que destacar que la plataforma Dyntra ha valorado que la información publicada en el Portal de Transparencia de Alhaurín de la Torre está en formato reutilizable, lo que supone una valoración por parte de la misma del 100% en Open Data.

Además la plataforma 8wires, especializada en la evaluación de los portales Open Data, ha elaborado un ranking de las iniciativas Open Data de Ayuntamientos del territorio español valorando siete aspectos clave: usabilidad, participación, reutilización, accesibilidad, catálogo, dataset e información. En el citado ranking el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está ubicado en el puesto número 20 de los Ayuntamientos de España, con una puntuación de 5.25.

Para seleccionar las entidades a evaluar en el ranking la plataforma 8wires ha tomado en cuenta diversos criterios de selección: tener más de 25 datasets en el catálogo de datos, que la página no esté en construcción, que los datasets sean descargables y que la web no sea un portal que englobe a distintos organismos con datasets limitadas y predeterminadas. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha sido uno de los 32 municipios de toda España que ha cumplido esos criterios.

Para valorar el nivel de Open Data han recurrido a siete aspectos clave:

**Usabilidad.** Característica que permite la utilización intuitiva, fácil y entendible de los portales. El ranking valora la distribución de categorías para separar distintos tipos de datos, la facilidad de acceso a la información más relevante, el entendimiento y la simplicidad del diseño de la web y la facilidad de navegación. Se valora también la descripción de formatos de los documentos y su compatibilidad.

**Participación.** En este aspecto se valoran los mecanismos, eventos, tutoriales que propician la participación de los usuarios.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180465543</b> Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**Reutilización.** Para la valoración de las reutilizaciones se tiene en cuenta la existencia de aplicaciones, mapas y visualizaciones, tanto en apartados específicos como en el catálogo. Se evalúa que los datos sean accesibles para el usuario mediante un buscador o filtros que permita encontrar una lista de los datos con las características demandadas (tabla de datos).

**Accesibilidad.** Calidad que aprecia la posibilidad que tiene cualquier usuarios de acceder a los datos a través de cualquier canal, en lo que influyen los formatos en los que están disponibles los datos, así como la existencia de tablas de datos para los usuarios menos técnicos y de APIs para desarrolladores.

**Catálogo.** Es un criterio de accesibilidad con entidad suficiente para ser evaluado separadamente. En el mismo se valora el buscador (idiomas en los que funciona), los filtros (organización de la información en el buscador), la posibilidad de acceder al catálogo a través de una API o RSS.

**Dataset.** El ranking puntúa que la información esté bien documentada con metadatos completos, así como, estar completos y actualizados.

**Información.** Se pondera que la información accesible mediante el Open Data sea relevante y útil para los usuarios, teniendo en cuenta tres aspectos clave (temáticas variadas, datos en tiempo real y datos geolocalizados).

La puntuación obtenida por el Portal de Transparencia de Alhaurín de la Torre es de 5.25. Entre sus aspectos positivos la plataforma 8wires valora que los datos son completos y están actualizados. Existe una amplia variedad de temáticas, teniendo en cuenta la dimensión de la población. El diseño de la web es sencillo pero intuitivo y el tiempo de carga es rápido. Se valora positivamente que existan algunas visualizaciones dinámicas y un mapa. En los aspectos a mejorar están el tiempo de respuesta en la atención al ciudadano, el buscador no funciona en inglés y se debe mejorar la apertura de los formatos de los datos y sus metadatos (incluyendo la descripción).

En nuestro portal abundan las tablas de datos en formato libre, como son los archivos .csv, que permiten su acceso por cualquier usuario sin necesidad de tener un programa. Además permite a los usuarios con conocimientos básicos de ofimática realizar filtros. También se proporciona la información en formato .xls, para aquellos usuarios que deseen utilizar la aplicación Microsoft Excel.

La atención al ciudadano por medio de foros, noticias, formaciones, charlas, ... requiere de unos medios técnicos y de personal, de los que sólo disponen las administraciones de mayor tamaño y presupuesto. Lo mismo ocurre con la posibilidad de ofrecer el portal en inglés.

**d) Recomendaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.**

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) publicó en su Memoria 2016 una serie de recomendaciones para las Entidades Locales.

El CTBG ha emitido unas recomendaciones generales entre las que destacan: presentar la información en la forma establecida en los artículos 6, 7 y 8 LTBG; emplear epígrafes en un lenguaje asequible, comprensible y sencillo; mención expresa a que la falta de información se debe a no haberse

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180465543</b> Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

producido ninguna actuación; mantener la información durante el tiempo de vigencia; incluir la fecha en que se produjo la publicación de la información; evitar en la publicación el uso de acrónimos. Estas recomendaciones han sido seguidas en su mayoría.

Respecto de la información institucional, organizativa y de planificación e información de relevancia jurídica, el CTBG recomienda: un diseño claro, intuitivo y amigable de la información; enlazar las referencias a las normas con el texto de las mismas; completar los textos normativos con enlaces para explicar términos y denominaciones; completar los organigramas con la referencia de quien los desempeña e incluir a los máximos responsables. Estas recomendaciones están presentes en la actualización de todos los campos de datos afectados al citado bloque de información.

La información económica, presupuestaria y estadística debe publicarse siguiendo los siguientes criterios: separar en grupos diferentes los datos e informaciones relativos a contratos, convenios y encomiendas de gestión; los vínculos a la Plataforma de Contratación del Sector Público deben ser directos al sitio del organismo o institución, no a la página inicial de la plataforma; presentar la información sobre contratos, convenios, encomiendas y subvenciones en una tabla que incluya los elementos del artículo 8 LTBG; incluir todas las ayudas concedidas (premios, becas,...) sin perjuicio de la aplicación de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal; incluir en la información sobre los Presupuestos, además de las partidas, los concretos estados de ingresos y gastos; incluir en la información presupuestaria el suficiente material gráfico (gráficos,...); la información sobre retribuciones debe incluir la antigüedad en el cómputo de las retribuciones de altos cargos y máximos responsables, incluyendo los trienios; en la información relativa a compatibilidades, debe publicarse la resolución concedente, nombre y apellidos del beneficiario y la actividad que se declara compatible.

e) Buenas prácticas.

El CTBG recoge como buenas prácticas para su aplicación voluntaria por las Administraciones Públicas, las siguientes:

De carácter general: traducción de los textos a inglés y francés, así como versiones en audio y lengua de signos para personas con discapacidad visual y auditiva, respectivamente; publicación de guías o instrucciones de navegación por el Portal; últimas informaciones actualizadas; revisión de la información publicada al menos cada 30 días.

De carácter complementario, publicar: agendas, regalos, obsequios, grupos de interés, gastos de viaje, bienes muebles de valor cultural, gastos en concepto de atenciones protocolarias y representativas, códigos éticos y normas de buen gobierno, relación de puestos de trabajo con estadísticas de edad y género, infraestructuras disponibles, actas de las mesas de contratación y de las reuniones que se celebran, tiempos de respuesta de las Administraciones a requerimientos del Ayuntamiento y un ranking de organizaciones morosas o entorpecedoras.

### 3. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE EL AÑO 2017.

a) Expedientes de acceso a la información pública.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tramitó cuatro solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2017, de las cuales en tres se ha autorizado el acceso a la información solicitada y una ha sido archivada por desistimiento del interesado.

Los expedientes tramitados se relacionan a continuación:

- 1) DAIP.001.2017.- Acceso a relación de bienes inmuebles (urbanos y rústicos exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. Se autorizó el acceso y se entregó una relación de bienes inmuebles cuyos titulares son personas jurídicas y que están exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, la cual fue confeccionada por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y remitida a la Unidad de Transparencia, la cual la remitió al solicitante por correo electrónico, que fue el formato elegido, además de en papel junto con la resolución de la Junta de Gobierno Local.
- 2) DAIP.002.2017.- Acceso a informe económico de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas de edificaciones realizadas irregularmente. Se autorizó el acceso y se remitió copia del informe técnico-económico de la citada ordenanza junto con la resolución de la Junta de Gobierno Local.
- 3) DAIP.003.2017.- Acceso a las facturas presentadas por el gestor energético (expt. de contratación CTR.029/15). Se autorizó al acceso a la información emplazándole a comparecer en el área económica el día señalado para la vista de la documentación.
- 4) DAIP.004.2017.- Acceso al expediente tramitado sobre actividades de cría y venta de perros. En este caso el solicitante ha desistido de su petición mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

b) Resolución del Consejo de Transparencia.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre fue objeto de una reclamación de referencia 120/2017 ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por denegación de información pública relativa a bienes exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía finalizó dicho procedimiento mediante Resolución 127/2017, de 22 de noviembre, según el cual considerando que al haber obtenido el interesado la información solicitada, se había satisfecho la finalidad de la transparencia, por lo que se declara la terminación del procedimiento por desaparición del objeto de la reclamación.

Con respecto a dicha resolución hay que decir que, debido a que fue la primera solicitud de acceso a la información pública que se tramitó en nuestro Ayuntamiento, no existía la práctica de remitir este tipo de escritos a la Unidad de Transparencia, lo cual motivó la tardanza en la resolución del mismo. Para evitar situaciones de este tipo se ha puesto en conocimiento del personal de Registro General que todas solicitudes de petición de información que realicen los particulares se remitan directamente a la Unidad de Transparencia.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

A pesar del retraso, la información fue proporcionada al solicitante cumpliendo el objetivo que persigue la normativa de transparencia y buen gobierno, permitiendo el conocimiento por los ciudadanos de la información pública y su participación en la actividad pública.

En este sentido, la citada información ha sido requerida a diversas entidades locales de Andalucía, muchas de las cuales no han proporcionado la información relativa a los inmuebles exentos del IBI. Esto ha motivado diversas resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las que insta a los Ayuntamientos afectados a ofrecer al reclamante la información solicitada.

De modo que, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se encuentra entre las entidades que sí han proporcionado la información, primando el derecho de acceso a la información frente a los argumentos esgrimidos por otras entidades, como el deber de confidencialidad.

c) Recomendaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su Memoria 2016 incluyó, al igual que ha hecho con la publicidad activa, cuatro recomendaciones respecto al derecho de acceso a la información pública, que son:

1. Incluir un acceso directo a la solicitud de información pública. En el Portal de Transparencia se encuentra el modelo de solicitud dentro del campo de datos, Unidad de Transparencia, que contiene el siguiente texto explicativo “incluido el modelo de solicitud de acceso a la información”, visible bajo el título del conjunto de datos para facilitar su conocimiento.
2. Incorporar al acceso un formulario adecuado a la solicitud que garantice la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Portal de Transparencia incluye un acceso directo a la Sede Electrónica municipal, donde hay un formulario para solicitudes de acceso a la información pública.
3. Establecer sistemas de identificación y firma electrónica en los procedimientos que, sin dejar de ser seguros, sean amigables, intuitivos y sencillos para los ciudadanos. A la Sede Electrónica se puede acceder por cualquier medio de firma electrónica admitido en derecho.
4. Mencionar la posibilidad de presentar presencialmente la solicitud en cualquier oficina de registro de las AAPP.

d) Buenas prácticas.

El CTBG recoge como buena práctica para su aplicación voluntaria por las Administraciones Públicas en referencia al acceso a la información pública: la publicación de la dirección física del organismo, georeferenciada y con mención de las líneas de transporte público.

4. CONCLUSIONES.

La Transparencia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha experimentado una notable evolución desde la creación de la Unidad de Transparencia, puesto que se ha incrementado el volumen de

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARÍA

información publicada en el Portal de Transparencia, así como, se ha mejorado la accesibilidad y reutilización de la misma, empleando formatos abiertos que permitan al ciudadano localizar los datos a través de filtros y búsquedas guiadas.

En este sentido valoramos muy positivamente la situación de nuestro Ayuntamiento en los rankings elaborados por las plataformas independientes Dyntra y 8wires. La primera nos muestra una valoración a 9 de febrero de 2018 del 44.08%, cuando se partía de un 7.28% de valoración a 27 de octubre de 2015, respecto de la publicidad activa publicada en el Portal de Transparencia.

Dyntra hace su valoración empleando 160 indicadores, de los cuales cumplimos 67, según su estimación, ubicándonos en el puesto número 6 de la provincia de Málaga. Sin embargo la Unidad de Transparencia ha repasado tales criterios, resultando que nuestro Ayuntamiento cumpliría algunos más, puesto que está publicado tanto el número de vehículos oficiales, la relación de bienes muebles de valor histórico artístico, el Inventario de Bienes y Derechos Reales del Ayuntamiento, la relación de puestos de trabajo, los ingresos del Alcalde, Concejales y Cargos de libre designación, el registro de bienes e intereses del Alcalde y los Concejales, las retribuciones por asistencia a plenos, las asignaciones anuales de los grupos políticos municipales, los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, la Unidad de Transparencia como órgano competente para tramitar las solicitudes de acceso a la información, contratos adjudicados y concesiones administrativas. Además en los casos en que no hay información porque no existen las situaciones valoradas por el citado ranking se procederá, siguiendo la recomendación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, a señalar esta situación, como en el caso de las indemnizaciones por cese de cargos, órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales (así como sus datos de paque móvil, inventario, presupuestos y cuentas). De este modo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumpliría con 85 de los 160 indicadores que utiliza la plataforma Dyntra, dando como resultado un porcentaje del 53.12%, lo que nos situaría en el primer puesto de los municipios limítrofes.

No obstante, es de resaltar que el punto fuerte de nuestro Portal de Transparencia es el Open Data, puesto que la citada plataforma nos valora con un 100% debido a la facilidad de consulta de nuestros datos al estar publicados en hojas de cálculo de formato libre, que permiten realizar filtros y búsquedas detalladas, cumpliendo así el objetivo de accesibilidad y reutilización exigidos por la normativa de transparencia.

En el ámbito del Open Data el ranking de la plataforma 8wires nos sitúa en el puesto número 20 de toda España, al nivel de entidades de mayor tamaño y capacidad económica, incluso capitales de provincia.

Para el próximo ejercicio nuestro propósito es aumentar el volumen de información que se muestra en el portal, incorporando las recomendaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, como indicar que no se ha producido ninguna actuación en ese campo cuando no existan datos sobre el mismo. Así mismo, pretendemos mejorar la accesibilidad a los datos existentes en el Portal de Transparencia, haciéndolo más intuitivo para el usuario e incorporando textos explicativos y agrupando materias relacionadas en el mismo conjunto de datos.

No obstante, hay que tener en cuenta que nuestro Ayuntamiento dispone de menos recursos y personal que otros de mayor tamaño y capacidad económica, lo que influye notablemente en esta materia que requiere dedicación constante y de la implicación de todos los departamentos. En este sentido el

Pleno Ordinario de 20/04/2018



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Concejal Delegado de Transparencia ha remitido una nota interior a todos los departamentos recordándoles sus obligaciones en materia de publicidad activa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. La Unidad de Transparencia. Fdo.: Daniel Díaz Soler. Fdo.: Camilo José Fernández Ramos.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que los índices de referencia que se habían utilizado para este informe son difíciles de aplicar, ya que había parámetros que no se utilizaban y puntuaban negativo y otros que sí pero que no estaban en el índice, que realmente pensaba que se iba en una línea positiva, pero que aun faltaban muchísimas cosas; manifestó que, en lo referente al open-data, se dice que se consigue, pero sólo en un porcentaje, resultando que no se aplica cuando lo solicitan los concejales de la oposición; indicó que otro tema a tener en cuenta es que no se ha puesto en inglés el tema de la adaptación visual y auditiva, y que una cosa que sí era muy fácil de hacer era colocar tanto las agendas públicas de eventos y participaciones, como los obsequios que se reciben y los gastos de protocolo, que es una cosa muy sencilla de hacer y que sí fomentaba la transparencia.

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Transparencia, afirmó que había que reconocer el avance que se había hecho con el Reglamento de Participación Ciudadana, manifestando que se están realizando muchas cosas desde el área de participación ciudadana y que Alhaurín de la Torre es pionero en la materia; sobre los datos abiertos dijo que se estaba ahí, y que se había hecho un estudio a nivel nacional en 2017 y que casi nadie le había prestado atención al open data, que había que mejorar, pero que Alhaurín se encontraba entre los 30 primeros de España.

Continuó el Sr. López afirmando que, de cara a la semana de la administración abierta, se había impulsado, a través de la F.E.M.P., jornadas vecinales de puertas abiertas, para que los vecinos y vecinas conozcan el trabajo del Ayuntamiento, y que también se iba a lanzar una guía de los servicios municipales que se iba a repartir por el municipio, además de que, la próxima semana, habría sesiones de los consejos sectoriales y se iba a celebrar una Asamblea Pública Infantil, a la que estaban invitados los portavoces de todos los partidos; y terminó indicando que se había invitado a Alhaurín de la Torre a unas jornadas de datos abiertos y participación, organizadas por la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que potenciar la transparencia, la versatilidad, la reciprocidad y el feedback de las relaciones entre los ciudadanos y los gestores políticos era el futuro.

**PUNTO Nº 23.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 332, de 1 de marzo de 2018, hasta el número 664, de 12 de abril de 2018.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que, hacía un par de meses, le había preguntado al Sr. Herrera Donaire sobre si era cierto que había un autónomo haciéndose cargo del mantenimiento de la flota de vehículos municipales y no le contestó, por lo que pidió por escrito ver los pagos realizados a esa persona y después de varios meses vio que se le había pagado, e incluso por encima de lo que permitía la contratación de obra menor, por lo que solicitó ver los pagos y el contrato de esa empresa, a lo que la Asesoría Jurídica le contestó que no se le facilitaban los datos porque no había preguntado por ninguna empresa en concreto.

Continuó la Sra. García indicando que había solicitado ver los expedientes de reclamación patrimonial relativos a caídas en Calle Málaga y se le ha denegado aludiendo a que se iba a paralizar el Ayuntamiento con esa labor, rogando que se remodele esa calle para evitar más caídas; preguntó por el mal olor que hay a menudo en la llamada Cuesta de René; y dijo que hay una trabajadora con problemas de espalda, preguntando si se le va a buscar otra ubicación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, el Equipo de Gobierno, lleva tiempo intentando resolver el problema del deslizamiento que se produce en la Calle Málaga desde la farmacia hacia la Iglesia, que hay un poco de pendiente y es resbaladiza cuando llueve, aunque, si bien es fácil caerse, tampoco se ha caído tanta gente, reiterando que se está buscando una solución que espera que esté lista para antes de otoño.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, rogó al Equipo de Gobierno que dejara de pensar que el Ayuntamiento era suyo, ya que no les comunicaron acerca de la invitación al acto de reconocimiento que se le hizo a la familia Peña.

El Sr. Alcalde dijo que se había enterado por su Concejala, que él estuvo allí, pero se trataba de un acto organizado por la asociación de comerciantes FEDELHORCE, por lo que era algo sobre lo que él no podía opinar, además, nadie le mandó ningún e-mail o mensaje para que invitara a miembros de la Corporación.

Dña. Ana Ortega dijo que ella se puso en contacto con esa asociación y ésta les dijo que, tras reuniones con la Sra. Concejala Delegada y algunos técnicos, pidieron que el Ayuntamiento invitara a toda la Corporación, reiterando su ruego de que se avise a todos los concejales y concejalas de este tipo de eventos.

Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular, dijo que eso es la programación anual de Fedelhorce, que el Ayuntamiento no les puede decir cómo y cuándo hacer su programación anual

El Sr. Alcalde dijo que era extraño, porque lo normal es que se hiciera en un edificio

Pleno Ordinario de 20/04/2018

102 de 106



CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

municipal y fue en su propia casa para darle una sorpresa, sin excluir que podría haber sido más masivo y con más participación si hubiera sido de concurrencia abierta, y que él lo veía como una forma de reconocimiento de todos los comerciantes, no siendo el Equipo de Gobierno el que debía decidir sobre a quién invitar, no obstante, afirmó que cuando se trata de un evento institucional, él comunica e invita a toda la Corporación, no siendo lógico que se le recrimine a él porque Fedelhorce no los haya invitado.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que hacía no mucho presentaron una propuesta relativa a demandas vecinales sobre la zona del cruce de Cuatro Vientos, preguntando si se iba a hacer algo desde el área de Servicios Operativos.

El Sr. Alcalde dijo que siempre que fuera competencia municipal se hace, manifestando que hace falta limpiarlo y que los boquetes se estaban tapando.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Servicios Operativos, dijo que la petición no es sobre terrenos municipales, sino privados, por lo que ahí no podía hacer nada el Ayuntamiento; siguió diciendo que había otro problema que era que nadie quería un contenedor de basuras en su puerta, que tendrían que ver como hacer un retranqueo hacia una parcela privada para instalar allí algún salvacontenedores.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que quería exponer la queja de un vecino por el ruido del Restaurante Traffic, ya que en su terraza ponían música alta a altas horas y que quería preguntar por ese asunto.

El Sr. Alcalde dijo que, en estos momentos, no le podía informar, pero que lo normal es que cuando le enviaban una queja daban traslado a la Policía y al Departamento de Aperturas, por si procedía abrir expediente sancionador, que se tenía que enterar del tema para proceder a la sanción, manifestando que primero sería sanción económica y después advertencia de cierre, salvo que se adopte medida cautelar.

El Sr. Lara Villegas preguntó si en la Asamblea Pública Infantil se iban a grabar imágenes, contestándole el Sr. López Mestanza que sólo se grabaría si se dispone de todas las autorizaciones firmadas por los padres y madres de los alumnos; y preguntó el Sr. Lara qué uso se iba a dar a esas imágenes, contestándole el Sr. López que las fotos serían para notas de prensa y que se grabará algunas imágenes para el informativo de Torrevisión, no obstante, cualquier niño o niña que quiera participar en esa Asamblea sólo puede hacerlo si contamos con la autorización de sus padres y que de todo eso se ha informado a los colegios participantes.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que las dudas que tendrá alguna familia es sobre si se va a hacer un uso partidista de esas imágenes.

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En otro ámbito, el Sr. Caravias Chaves, y en relación con la propuesta conjunta que han presentado los partidos de la oposición sobre la cantera de Pinos de Alhaurín, dijo que un medio de comunicación había publicado que hay un informe del SEPRONA sobre esa cantera, preguntando si podrá disponer de copia del mismo, para poder tratarlo en la siguiente sesión plenaria, contestándole el Sr. Alcalde que hablaría sobre eso con el Asesor Jurídico Municipal, que es quien lleva ese asunto.

El Sr. Caravias Chaves le preguntó al Sr. Alcalde si era su voluntad dárselo a los demás grupos, a lo que éste contestó que su voluntad era la máxima transparencia, indicando que ya se ha requerido a la empresa a que retire los residuos de la Cantera en 15 días , y que por otro lado la Asesoría Jurídica está trabajando con la apertura del correspondiente expediente sancionador por si se había extraído algo donde no se puede.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que él siempre notifica a la Junta de Andalucía cualquier incidencia sobre las canteras, enviando a la Policía Local para que informe, por lo que siempre cumplía con sus obligaciones.

El Sr. Caravias Chaves afirmó que él no creía que, ni la Guardia Civil, ni el Sr. Alcalde, tuvieran inconveniente en que todos los miembros de la oposición obtengan también copia de esa documentación, pidiendo que se le entregara a la mayor brevedad.

El Sr. Alcalde dijo que no había problema en ello, y que eso era un tema que nada más se abre expediente lo tienen en la Sede Electrónica, aunque él no tenía inconveniente en darles la información; que debían solicitar la vista y él lo consultaría con el Asesor Jurídico Municipal.

El Sr. Caravias Chaves añadió que la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra también ha solicitado copia de esa documentación; y dijo que el A.M.P.A. Jarapalos, del Colegio Isaac Peral, había solicitado una reunión con el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, la Sra. Concejala Delegada de Educación y el Sr. Alcalde, para tratar el problema de la nueva ubicación de la parada del bus escolar, preguntando por qué no se le ha contestado aún a esa petición, que fue presentada en el Registro de Entrada.

El Sr. Alcalde dijo que el problema en esa zona es que hay dos grandes centros escolares y que, para evitar problemas, todos los días hay dos policías locales en los pasos de peatones, manifestando que había hablado con el Sr. Concejal Delegado de Tráfico y el Oficial Jefe para intentar que se canalice el paso de los peatones por dos pasos de cebrá, pues no dispone de más policías para controlar tres pasos de cebrá, por lo que, quizás, una solución sería instalar semáforos y así poder disponer de los agentes para otros menesteres.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que ya se había reunido con la directora para tratar este asunto, manifestando el Sr. Caravias que la reunión es para poder

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

trasladarles la opinión de la mayoría de familias del centro.

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, dijo que el problema era que la parada estaba en un sitio, que cuando se hizo la obra se cambió y se pensaba que iba a ser de manera provisional, pero al final no se ha vuelto a cambiar, resultando que la distancia que los niños pequeños tienen que recorrer, desde el bus al colegio, es mayor.

El Sr. Alcalde dijo que los técnicos habían pensado en todo el mundo y que la fecha de la reunión sería cuando tuviera el informe de la policía, porque no se iba a reunir sin conocer bien la situación.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., preguntó si iba a haber este año problemas con el tema de la ocupación de las casetas de feria, contestándole el Sr. Alcalde que, si todo va bien, se celebrará la feria con normalidad, aunque puede haber problemas si tenemos lluvias continuadas durante dos semanas, aunque él espera que haga buen tiempo.

Continuó la Sra. López Elorrieta diciendo que su grupo había presentado ya dos propuestas sobre habilitar una zona de barbacoas en el municipio, propuestas que fueron aprobadas por unanimidad y que le gustaría saber cómo iba el tema, a lo que el Sr. Alcalde contestó que aun no tenían los terrenos para ello.

Dña. Tania López rogó respeto al Comunismo, pues en todas las sesiones plenarias, cuando al Grupo Popular no le gusta alguna intervención del Grupo de I.U. menosprecia y demoniza al movimiento y la ideología, por lo que pedía respeto.

El Sr. Caravias Chaves le dijo al Sr. Alcalde que estaba en su mano que no se tratara de ofender a nadie por su ideología.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, rogó que la feria fuera accesible, ya que estaban haciendo obras de acondicionamiento y reparación; y preguntó cómo iba la licitación sobre la gestión del centro Virgen de la Candelaria.

El Sr. Alcalde indicó que se había pedido autorización a la Junta de Andalucía para realizar una obra de adecuación del centro para menores que no pueden ser atendidos por sus progenitores, esperando sacar la licitación cuando esté la misma, pues, en estos momentos, no se sabría si la licitación sería con o sin residencia,

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, pidió al Sr. Concejel de Turismo que explicara los motivos que habían hecho retrasar la celebración del evento Alhaurín Medieval y si se iba a cambiar el modelo de gestión respecto a los años anteriores; y al Sr. Concejel Delegado de Personal le preguntó sobre los procesos de convocatoria del personal que

Pleno Ordinario de 20/04/2018



<p>CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20180465543 Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

habían sido recurridos.

El Sr. Alcalde afirmó que la organización del evento Alhaurín Medieval se rige por la nueva Ley de Contratos, de ahí su cambio de fecha; en cuanto a las convocatorias de personal recurridas, se han retirado, por lo que, quien haya solicitado su participación, podrá pedir que las tasas abonadas se devuelvan o sean aplicadas al siguiente procedimiento selectivo al que se presenten, pues la intención no es paralizar este asunto sino convocar nuevo proceso pero de otra forma más ajustada a la composición de los tribunales según dicta la jurisprudencia, por eso se optó por retirar el procedimiento indicado; y dijo que, salvo uno, todos los sindicatos estaban de acuerdo, y que procuraría que se informara de esto.

D. Mario Pérez Cantero, del Grupo Popular, dijo que la Ley de Contratos del Sector Público había cambiado y que la Asesoría Jurídica estaba colapsada por temas como la de los daños por lluvias o las que tenían que adjudicarse antes del 10 de mayo, entre otras, y que como este año la gestión iba a ser directa, a la empresa que llevaba el tema de la animación no le cuadraban las fechas disponibles con las que el Ayuntamiento tenía libres, por lo que habían decidido pasarlas al mes de septiembre, que estaba muy tranquilo el pueblo, por lo que aunque se retrasara, aun así se haría, que creía que iba a ser un cambio beneficioso para los hosteleros del municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y diecisiete minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 20/04/2018

106 de 106

CVE: 07E200071A8700C1R6U2C8R0T4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180465543
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2018 13:03:46	Fecha: 13/08/2018 Hora: 13:03

